

Considerando que el citado curso reúne los requisitos que en cuanto a condiciones de acceso y contenidos básicos de formación establece la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales de primer ciclo de Educación Infantil,

Esta Secretaría General ha resuelto:

Primero.—Declarar equivalente el curso de especialización en Educación Física, organizado por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de acuerdo con lo establecido en el apartado duodécimo de la Orden de 11 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Segundo.—Dicha declaración de equivalencia implicará la correspondiente homologación del curso realizado.

Tercero.—La entidad organizadora deberá enviar a la Subdirección General de Formación del Profesorado Acta de Evaluación Final donde se relacionarán las personas que superen dicho curso con evaluación positiva, así como las que no lo hayan superado y su causa.

Madrid, 14 de febrero de 2000.—El Secretario general, Roberto Mur Montero.

Excmo. señor Rector magfco. de la Universidad Nacional de Educación a Distancia e Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

4596 *RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2000, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario existente en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Madrid.*

Por fallecimiento de don José María Fuster Casas se ha producido en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico numerario adscrito a la Sección de Ciencias Naturales. En virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación, se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos numerarios, dos, al menos, de los cuales deben pertenecer a la Sección de Ciencias Naturales.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 29 de febrero de 2000.—El Secretario general, José Javier Etayo.

4597 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2000, del Consejo Superior de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico.*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 10.2.b de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 30 de noviembre de 1999, ha aprobado definitivamente la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico y autorizado su inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley del Deporte y artículo 12.3 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los Estatutos de los mismos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría de Estado acuerda:

Disponer la publicación de la modificación de los Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico contenidos en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 21 de febrero de 2000.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO

Modificación Estatutos de la Real Federación Española de Tiro Olímpico

Artículo 4.

El domicilio de la Real Federación Española de Tiro Olímpico se halla en Madrid, en la calle Sombrerería, número 22, pudiendo ser trasladado, dentro de la misma ciudad, por acuerdo de la Comisión Delegada a propuesta del Presidente de la Real Federación Española.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

4598 *ORDEN de 7 de marzo de 2000 por la que se regulan las bases, el régimen de ayudas y la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).*

El actual modelo de crecimiento económico exige una consideración estratégica de la situación y las perspectivas de un mercado mundializado. En este mercado, las diferencias competitivas se encuentran cada vez más relacionadas con factores intangibles tales como el conocimiento, la investigación, el desarrollo tecnológico y la cualificación de los recursos humanos. La interacción entre todos estos factores constituye el soporte fundamental de la competitividad de la empresa, el bienestar social y el empleo de calidad.

Mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999, se aprobó el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), en cumplimiento de lo previsto por la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica. Este nuevo plan responde a la necesidad y al objetivo de definir una estrategia global y común que incluya todas las actuaciones públicas gestionadas por todos los departamentos ministeriales con competencias sectoriales en investigación científica y desarrollo tecnológico.

En este marco, el Ministerio de Industria y Energía tiene atribuida la gestión de una serie de políticas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico del sistema ciencia-tecnología-empresa, al objeto de incentivar la aplicación del conocimiento y la incorporación de nuevas ideas al proceso productivo, que se engloban bajo el Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), parte integrante del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

Los objetivos del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) son contribuir a las condiciones que favorezcan el aumento de la capacidad de absorción tecnológica de las empresas, el fortalecimiento de los sectores y mercados de rápido crecimiento, así como la creación y el desarrollo de las empresas de base tecnológica, especialmente las de elevada tecnología.

En concreto, el Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT) comprende los programas nacionales de las áreas científico-tecnológicas y de las áreas sectoriales cuyas acciones estratégicas han de ser gestionadas por el Ministerio de Industria y Energía, de conformidad con lo que preceptúa el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003).

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases de las ayudas que dentro del Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), se extienden a todo el período temporal del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). Esto permitirá dentro del marco flexible que establece el Plan Nacional, la realización de convocatorias de las diferentes ayudas a lo largo del período de vigencia del Plan Nacional.

En el ejercicio 2000 dichas convocatorias se efectuarán, una vez se haya autorizado por la Comisión Europea este régimen de ayudas, si así resultase necesario, en cumplimiento del trámite establecido por el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo,

de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 88 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Asimismo, dentro de esta Orden se incorporan las líneas de ayudas a la investigación científica y al desarrollo tecnológico previstas en la Iniciativa Estratégica del Gobierno para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (INFO XXI).

La política de ayudas prevista en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) y consiguientemente, en el Programa de Fomento de la Investigación Técnica (PROFIT), contempla diversos instrumentos. En primer lugar, los anticipos reembolsables son préstamos a interés cero, con períodos de carencia y compromiso de devolución modulables en función de las características del proyecto al que se destinen. Estos anticipos reembolsables se concederán a los proyectos y actuaciones con bajo riesgo tecnológico o empresarial. Por otro lado, se encuentran las subvenciones, que cubren parcialmente los costes subvencionables del proyecto o actuación de que se trate. Las ayudas en forma de subvenciones podrán concederse exclusivamente a los siguientes tipos de proyectos y actuaciones: A los de alto riesgo tecnológico o empresarial; a los que participen en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico o en otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico, como son EUREKA o IBEROEKA, entre otros; y a los que se presenten en el marco de la acción horizontal de apoyo a los centros tecnológicos.

Únicamente podrán concederse de modo combinado ayudas en forma de subvenciones y de anticipos reembolsables en el caso en que la evaluación de los criterios referentes al mercado potencial, al estudio de la competencia y a la capacidad comercial de la empresa, así lo aconsejase.

Los anticipos reembolsables, así como las subvenciones abonadas con carácter previo a la realización y justificación del proyecto o actuación exigirán, en todo caso, la prestación de garantías a favor de la Administración General del Estado.

La financiación de estas ayudas se hará con cargo a los créditos incluidos en la función presupuestaria relativa a la investigación y al desarrollo tecnológico de los presupuestos del Ministerio de Industria y Energía.

Estos instrumentos financieros podrán a su vez concurrir con créditos privilegiados que pueda conceder el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), de acuerdo con su normativa.

Por último, está prevista una acción horizontal de apoyo al sistema de garantías de las entidades financieras que presten dichas garantías a los destinatarios de éstas que desarrollen proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

En ningún caso las ayudas podrán rebasar los límites que establece el encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06), así como el régimen de acumulación de ayudas con diferente finalidad.

Esta Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida por el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional al respecto.

Las ayudas cuyas bases regula la presente Orden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se rigen además por lo previsto en la sección 4.^a del capítulo I del título II de la citada Ley, por el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las demás disposiciones que sean de aplicación.

La presente Orden ha sido informada por la Abogacía del Estado en el Departamento. Asimismo, se ha seguido el informe emitido por la Caja General de Depósitos, de acuerdo con la disposición adicional primera del Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto el establecimiento de las bases, del régimen de ayudas y de la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, que forma parte del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1999. El ámbito temporal de vigencia de esta Orden coincide con el del citado Plan Nacional.

Artículo 2. Estructura y ámbito material del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.

1. El Programa de Fomento de la Investigación Técnica está conformado por las áreas científico-tecnológicas y las áreas sectoriales del Plan Nacional Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003) cuya gestión corresponde a los órganos directivos del Ministerio de Industria y Energía, y a los organismos públicos adscritos y dependientes del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.15.^a de la Constitución, la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica, el Real Decreto 2031/1998, de 25 de septiembre, por el que se crea la Secretaría de Estado de Industria y Energía y el Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, de estructura orgánica básica del Ministerio de Industria y Energía.

2. Las áreas científico-tecnológicas cuya gestión corresponde en el ámbito de sus competencias al Ministerio de Industria y Energía, son:

- Programa Nacional de Biotecnología.
- Programa Nacional de Diseño y producción industrial.
- Programa Nacional de Materiales.
- Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos.
- Programa Nacional de Recursos Naturales.
- Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.
- Programa Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Programa Nacional de Socioeconomía.
- Programa Nacional de Biomedicina (Acción PROFARMA).

3. Las áreas sectoriales cuya gestión corresponde en el ámbito de sus competencias al Ministerio de Industria y Energía, son:

- Programa Nacional de Aeronáutica.
- Programa Nacional de Automoción.
- Programa Nacional de Energía.
- Programa Nacional de Espacio.
- Programa Nacional de Medio Ambiente.
- Programa Nacional de Sociedad de la Información.
- Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio.

4. El Programa Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Programa Nacional de Sociedad de la Información, el Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio y la Acción Estratégica sobre gestión del tráfico aéreo y aeroportuario del Programa Nacional de Aeronáutica, serán gestionados por el Ministerio de Industria y Energía en el ámbito de sus competencias y en el marco de la Iniciativa Estratégica del Gobierno para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (INFO XXI).

5. Asimismo existirán una acción horizontal de apoyo al sistema de garantías que facilite el acceso de los proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico empresarial a los créditos que presten las entidades financieras y una acción horizontal de apoyo a centros tecnológicos que realicen proyectos y actuaciones previstas en los programas nacionales correspondientes a las áreas científico-tecnológicas y sectoriales cuya gestión corresponde al Ministerio de Industria y Energía, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2, 3 y 4 del presente artículo.

Artículo 3. Tipos de proyectos y actuaciones. Modalidades de realización.

1. Los proyectos y actuaciones susceptibles de ser objeto de las ayudas previstas en el Programa de Fomento de la Investigación Técnica deberán responder a los siguientes tipos:

a) Proyectos de investigación industrial: Proyectos orientados a la investigación básica relacionada con el Programa Nacional correspondiente, que estará planificada para la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios tecnológicos o contribuir a mejorar cualquiera de los ya existentes.

b) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial: Los estudios críticos o los estudios de viabilidad destinados a la adquisición de conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación o mejora de productos, procesos o servicios tecnológicos.

c) Proyectos de desarrollo precompetitivo: Los proyectos dirigidos a la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema o diseño para productos, procesos o servicios de tecnología nueva, modificada o mejorada, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. En estos proyectos podrán incluirse, en su caso, los diagnósticos tecnológicos y los proyectos de mejora de la gestión de la investigación técnica.

d) Proyectos de demostración tecnológica: Los proyectos destinados al desarrollo de proyectos piloto o demostraciones iniciales derivados de proyectos precompetitivos no utilizables para aplicaciones industriales o para su explotación comercial. Estos proyectos podrán ser desarrollados por una o varias entidades, con participación de usuarios que intervienen en la definición de las especificaciones y en el seguimiento del proyecto. El resultado final de este desarrollo será un prototipo demostrador, validado por los usuarios y con proyección internacional.

e) Acciones especiales: Actuaciones de difusión dirigidas a todas las empresas de los sectores empresariales, de los resultados de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como de los instrumentos de las políticas públicas de fomento de dichas actividades orientadas al proceso de transferencia de tecnologías en el sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Entre otras actuaciones, se encuentran la organización de congresos, seminarios o conferencias en territorio nacional, en particular de aquellos eventos con participación internacional, así como las actuaciones dirigidas a la promoción en el exterior de los desarrollos tecnológicos.

f) Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos, y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico. A las fases de definición de estas actuaciones les será de aplicación el concepto recogido en el apartado 1.b) de este mismo artículo.

g) Proyectos de investigación socioeconómica: Estudios y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de la investigación, análisis, diseño y evaluación de las distintas alternativas de política económica, social e industrial en el marco de la progresiva integración de los mercados, estudios dirigidos a la identificación de los factores clave determinantes del crecimiento económico y de la competitividad, evaluación económica y social de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico y determinación de los efectos de las actuaciones efectuadas sobre la calidad de vida, el bienestar social y la creación de empleo.

2. En el ámbito de gestión del Programa Nacional de Espacio, y de acuerdo con las directrices de gestión establecidas por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003), podrán ser objeto de ayudas, además de los señalados en el apartado anterior, los siguientes tipos de proyectos:

a) Proyectos de investigación básica orientada: Son los relacionados con la generación de conocimientos propios del Programa Nacional de Espacio.

b) Proyectos de investigación aplicada: Son los relacionados con la aplicación de las tecnologías propias del Programa Nacional de Espacio, incluida la investigación científica y desarrollo tecnológico prenormativo.

Ambos tipos de proyectos, con una duración máxima de tres años y mínima de un año, podrán ser presentados a iniciativa de los organismos públicos de investigación definidos en el apartado 6 del artículo 9 de la presente Orden, de los centros privados de investigación científica y desarrollo sin ánimo de lucro o de los centros tecnológicos. También podrán presentarse los proyectos en cooperación definidos en el apartado 3.b) del presente artículo.

3. Todos los proyectos y actuaciones antes definidos podrán realizarse, entre otras, conforme a las siguientes modalidades:

a) Proyecto o actuación tecnológico individual: Proyecto o actuación tecnológica realizados por una sola empresa, organismo público de investigación, centro privado de investigación científica y desarrollo tecnológico sin ánimo de lucro, centro tecnológico o entidad de derecho público.

b) Proyectos o actuación tecnológica en cooperación: Proyectos en cuyo desarrollo participan empresas, organismos públicos de investigación, centros privados de investigación científica y desarrollo tecnológico sin ánimo de lucro, centros tecnológicos, entidades de derecho público y, eventualmente, usuarios potenciales, cuyas relaciones están formalizadas documentalmente mediante un contrato, convenio o acuerdo en el que se establezcan los derechos y obligaciones de los distintos sujetos participantes. Para que exista proyecto o actuación tecnológica en cooperación se requiere un mínimo de dos de los participantes enumerados anteriormente, que pueden pertenecer o no al mismo tipo de sujetos.

4. En los proyectos o actuaciones tecnológicos en cooperación, uno de los miembros actuará como coordinador y los demás como participantes. El coordinador será el solicitante de la ayuda y el responsable, a todos los efectos, de la realización del proyecto o actuación ante el Ministerio de Industria y Energía. A tal fin, canalizará la relación con los participantes y, llegado el caso, aportará la documentación justificativa de la realización

del proyecto o actuación. El pago de la ayuda concedida se realizará al coordinador, quien se responsabilizará de la transferencia inmediata a cada participante de los fondos que le correspondan. Todo ello, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que, derivados de la condición de beneficiarios, tienen el coordinador y los participantes; en particular, el de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 4. *Principios que han de respetar los proyectos y actuaciones.*

1. Los proyectos deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki y en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina; en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, y en la legislación española en el ámbito de la bioética, siempre que tales proyectos, por su naturaleza, puedan afectar a los principios establecidos en dichas disposiciones.

2. Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras de origen humano deberán acompañar la preceptiva autorización emitida por el Comité de Ética del centro en que se vaya a realizar el estudio, constituido de acuerdo a la normativa vigente. La autorización deberá ser expedida por el Presidente o el Secretario de dicho Comité, y en ella se hará constar la referencia al acta de la sesión en la que se tomó el acuerdo. En el caso de ensayos clínicos, se recabará asimismo la correspondiente autorización del Ministerio de Sanidad y Consumo.

3. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente y en particular en el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

4. Los proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 15/1994, de 3 de junio, sobre la Utilización Confinada, Liberación Voluntaria y Comercialización de Organismos Modificados Genéticamente, y en el Reglamento de su desarrollo, aprobado por Real Decreto 951/1997, de 20 de junio.

Artículo 5. *Definiciones.*

A los efectos de la presente Orden, se entenderá por:

1. Intensidad bruta de la ayuda: Valor de la ayuda actualizado, cuyo cálculo se realiza conforme a lo establecido en el anexo I de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional (98/C 74/06).

2. Entidades sin fines de lucro: A los efectos de lo que se establece en el apartado 3 del artículo 7, se comprenderán los sujetos señalados en los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 9.

Artículo 6. *Modalidades de ayudas a la financiación de proyectos y actuaciones.*

1. Las ayudas a la financiación de proyectos y actuaciones de investigación y desarrollo tecnológico podrán concederse de acuerdo con las características señaladas en el artículo 7 de la presente Orden y con arreglo a las siguientes modalidades:

- a) Subvenciones.
- b) Anticipos reembolsables.

2. Asimismo, los beneficiarios podrán obtener el reafianzamiento de garantías de los préstamos concedidos por entidades financieras, a través de lo previsto en la disposición adicional cuarta de la presente Orden.

3. El apoyo que reciban los beneficiarios podrá revestir una o varias de las modalidades enumeradas en los anteriores apartados, en función de las características de cada proyecto o actuación y del nivel de riesgo inherente a los mismos, sin que puedan superarse los límites establecidos por el Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06).

4. En concreto, las subvenciones se podrán conceder a:

- a) Los proyectos con desarrollo tecnológico o avanzado alto riesgo empresarial.
- b) Los realizados por instituciones sin ánimo de lucro.
- c) Las acciones especiales.
- d) Los proyectos y actuaciones favorecedores de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos, y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
- e) Los proyectos de investigación socioeconómica.

f) Los proyectos y actuaciones que se presenten en el marco de la acción horizontal de apoyo a los centros tecnológicos.

g) Los proyectos y actuaciones que se presenten en el marco de la acción horizontal de apoyo al sistema de garantías.

5. Excepcionalmente podrán concederse conjuntamente ayudas en forma de subvenciones y de anticipos reembolsables si la evaluación del criterio referente al mercado potencial, estudio de la competencia y capacidad comercial del solicitante, así lo aconsejase a la vista de su solicitud de ayuda.

Artículo 7. Financiación de proyectos y actuaciones.

1. Las subvenciones y anticipos reembolsables de los que puedan beneficiarse los proyectos y actividades que reúnan las características previstas

para cada uno de los programas nacionales del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias.

2. Los instrumentos de financiación en forma de subvenciones y anticipos reembolsables se podrán conceder con carácter plurianual, de acuerdo con las características de los proyectos, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 61 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. En el marco de los límites establecidos por el Encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06), la intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención de cualquier modalidad que se podrán conceder para los proyectos y actuaciones de los Programas Nacionales del Programa de Fomento de la Investigación Técnica será la siguiente:

Proyecto o actuación	Intensidades brutas máximas de ayudas en forma de subvención a los beneficiarios		
	Empresas	PYMES	Entidades sin fines de lucro
Proyectos de investigación industrial.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 60 por 100 del coste subvencionable del proyecto.
Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.	Hasta el 75 por 100 del coste subvencionable del estudio.	Hasta el 75 por 100 del coste subvencionable del estudio.	Hasta el 75 por 100 del coste subvencionable del estudio.
Estudios de viabilidad técnica previos a proyectos de desarrollo precompetitivo.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable del estudio.	Hasta el 60 por 100 del coste subvencionable del estudio.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable del estudio.
Proyectos de desarrollo precompetitivo.	Hasta el 25 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 por 100 del coste subvencionable del proyecto.
Proyectos de demostración tecnológica.	Hasta el 25 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 35 por 100 del coste subvencionable del proyecto.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable de la actuación.
Acciones especiales.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable de la actuación.	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable de la actuación.	Hasta el 75 por 100 del coste subvencionable de la actuación. Hasta el 95 por 100 del coste subvencionable de la actuación de interés general, cuando la misma se promueva por una Administración Pública en cooperación con otros sujetos.
Actuaciones favorecedoras de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, y otros programas internacionales de cooperación en I+D.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.
	25 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en fase de desarrollo.	35 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en fase de desarrollo.	35 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en fase de desarrollo.
Actuaciones favorecedoras de la participación en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.	75 por 100 del coste subvencionable de los proyectos en la fase de definición.
Proyectos de investigación socioeconómica.	—	—	Hasta el 95 por 100 del coste subvencionable de la actuación de interés general, cuando la misma se promueva por una Administración Pública en cooperación.
Proyectos de equipamiento de infraestructuras de investigación y desarrollo tecnológico de centros tecnológicos (acción horizontal de apoyo a centros tecnológicos).	—	—	Hasta el 50 por 100 del coste subvencionable del proyecto.

Adicionalmente, en el ámbito de gestión del Programa Nacional de Aeronáutica y del Programa Nacional de Espacio, en el marco de los límites establecidos por el encuadramiento comunitario sobre ayudas de Estado de investigación y desarrollo (96/C 45/06), la intensidad bruta máxima de las ayudas en forma de subvención que se podrán conceder para los

proyectos de investigación básica orientada y de investigación aplicada que realicen las entidades sin ánimo de lucro ascenderá hasta del 100 por 100 del coste subvencionable del proyecto.

En el caso de que el proyecto o actuación se efectúe en una de las regiones contempladas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo

lo 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, los porcentajes de coste subvencionable de los proyectos que figuran en el cuadro anterior se incrementarán del siguiente modo:

Regiones del artículo 87.3.a) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: Incremento de 10 puntos porcentuales.

Regiones del artículo 87.3.c) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea: Incremento de 5 puntos porcentuales.

En todo caso, el coste de la subcontratación en los proyectos y actuaciones no podrá superar el 50 por 100 del coste total de los mismos.

Para el caso de los organismos públicos de investigación, se podrá financiar hasta el 100 por 100 de los costes marginales de su participación en el proyecto o actuación, excluidos, por tanto, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente a los mismos.

No podrán sobrepasarse los siguientes porcentajes de intensidad máxima de ayuda bruta en los supuestos de acumulación de los incrementos para pequeñas y medianas empresas, para proyectos y actuaciones que se efectúen en regiones de los artículos 87.3.a) y c) del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea o en el marco de programas internacionales de cooperación o del Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico:

75 por 100 en investigación industrial

50 por 100 en actividades de desarrollo precompetitivo.

4. Las características de las ayudas en forma de anticipos reembolsables serán las siguientes:

a) Importe máximo del anticipo reembolsable: Hasta el 75 por 100 del coste de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, respetando los límites establecidos en el apartado 3 anterior.

b) Plazo máximo de amortización de quince años, modulable en la respectiva resolución de concesión atendiendo a la naturaleza y a las características del proyecto. En el caso del Plan Nacional de Aeronáutica y del Plan Nacional de Espacio, el plazo máximo de amortización podrá ser de diecisiete años, modulable en la respectiva resolución de concesión atendiendo a la naturaleza y a las características del proyecto. En cualquier caso, se podrá conceder un plazo de carencia.

c) Tipo de interés de aplicación del 0 por 100 anual.

5. Se exigirá la previa aportación por el beneficiario de los correspondientes resguardos de constitución de garantías ante la Caja General de Depósitos:

a) Con carácter previo al pago parcial o total de subvenciones concedidas con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto o actuación y

b) En todo caso, para el pago de ayudas en forma de anticipos reembolsables.

Artículo 8. *Conceptos susceptibles de ayuda.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden se destinarán a cubrir los gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto o actuación para el que se han concedido.

2. En el presupuesto presentado por el beneficiario, las ayudas podrán aplicarse a los siguientes conceptos:

a) Gastos de personal propio o contratado dedicado directamente al proyecto o actuación, tanto personal investigador como de apoyo técnico.

b) Colaboraciones externas exclusivamente derivadas del proyecto o actuación.

c) Material fungible exclusiva y permanentemente destinado al proyecto o actuación.

d) Aparatos y equipos exclusiva y permanentemente dedicados al proyecto o actuación.

e) Otros gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación y debidamente justificados.

3. De acuerdo con lo previsto para los organismos públicos de investigación en el apartado 3 del artículo 7 de la presente Orden, los costes de personal fijo vinculado estatutaria o contractualmente no serán objeto de ningún tipo de ayuda.

Artículo 9. *Beneficiarios.*

1. Empresa: Persona jurídica, cualquiera que sea su régimen jurídico, que esté válidamente constituida en el momento de presentación de la solicitud de ayuda y cuya actividad principal consista en la producción

de bienes y servicios destinados al mercado. A los efectos de la presente Orden, los empresarios individuales se considerarán equiparados a esta categoría.

2. Pequeña y mediana empresa: De acuerdo con la Recomendación de la Comisión Europea de 3 de abril de 1996, se considerará pequeña y mediana empresa la unidad económica con personalidad, física o jurídica, que en el momento de la solicitud reúna los siguientes requisitos:

a) Que emplee a menos de 250 trabajadores.

b) Que tenga un volumen de negocios anual no superior a 40.000.000 de euros o bien un Balance general no superior a 27.000.000 de euros.

c) Que no esté participada en un 25 por 100 o más de su capital o de sus derechos de voto por otras que no reúnan los requisitos anteriores, salvo que sean sociedades públicas sin participación, sociedades de capital riesgo o inversores institucionales, siempre que éstos no ejerzan, individual o conjuntamente, ningún control sobre la empresa.

3. Agrupación o asociación de empresas: Toda entidad formada por dos o más empresas con personalidad jurídica propia y suficiente capacidad de obrar que, en el momento de la solicitud de la ayuda, esté legalmente constituida.

4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro: Toda entidad privada con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, con capacidad y actividad demostradas en proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico o que realicen proyectos o actuaciones de los previstos en los apartados 1.e) y g) del artículo 3 de la presente Orden. Entre estas entidades no se consideran incluidos los centros tecnológicos

5. Centros tecnológicos: Persona jurídica, legalmente constituida sin fines lucrativos, que estatutariamente tenga por objeto contribuir, mediante el perfeccionamiento tecnológico y la gestión tecnológica, a la mejora de la competitividad de las empresas.

6. Organismo público de investigación: El definido y regulado mediante la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento de la Investigación Científica y Técnica, y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, a los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de organismos públicos de investigación:

a) Los adscritos o dependientes de otras Administraciones Públicas.

b) Los Departamentos e Institutos universitarios, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria.

7. Entidades de Derecho público: Las previstas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando realicen proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) o g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 10. *Entidades colaboradoras.*

1. La entrega y distribución de las ayudas podrá efectuarse a través de entidades colaboradoras. En todo caso, éstas desempeñarán las funciones siguientes, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria:

a) Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento.

b) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o ayuda.

c) Realizar el seguimiento técnico-económico de las ayudas concedidas a los beneficiarios.

d) Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante el Ministerio de Industria y Energía y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

2. Las entidades colaboradoras se someterán a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ministerio de Industria y Energía y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado, y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

3. A los efectos del Programa Nacional de Espacio y de los anticipos reembolsables para proyectos que hayan obtenido el aval de una sociedad de garantía recíproca en el marco de la acción horizontal de apoyo al sistema de garantías para proyectos con un desarrollo tecnológico avanzado, actuará como entidad colaboradora el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, que llevará a cabo la entrega y distribución de las ayudas a los beneficiarios, así como el seguimiento técnico-económico de las mismas.

CAPÍTULO II

Programas nacionales correspondientes a las áreas científico-tecnológicas del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación TecnológicaSECCIÓN 1.^a PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍAArtículo 11. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Biotecnología son:

a) Potenciación de los proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico en las empresas relacionadas con la biotecnología.

b) Impulsar y facilitar el desarrollo de procesos basados en la biotecnología en empresas de diversos sectores industriales y de servicios.

c) Contribución al desarrollo de tecnologías y productos que puedan incorporarse al mercado en plazos adecuados.

d) Alcanzar un nivel internacional de competitividad.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.1 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones y anticipos reembolsables.

Artículo 12. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones o asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 13. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.1, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.1 de la presente Orden.

SECCIÓN 2.^a PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIALArtículo 14. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial son la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico de productos y sus sistemas de producción, distintos a los previstos en los restantes Programas Nacionales, y que presenten algunas de las siguientes características en relación con el estado de la técnica: Ser más avanzados, eficientes, seguros, de mayor calidad y valor añadido y menor coste e impacto ambiental. Y, en particular, los siguientes tipos de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico en estos campos:

- a) Los procesos de fabricación y producción.
- b) Los medios y los sistemas de fabricación.
- c) Los componentes y subsistemas de dichos sistemas.
- d) Nuevos y mejorados productos y servicios.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.2 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 15. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.

3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 16. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.2, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.2 de la presente Orden.

SECCIÓN 3.^a PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALESArtículo 17. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Materiales son:

a) El desarrollo de nuevos y mejorados materiales y sus procesos productivos.

b) La consolidación de mercados de alto valor añadido mediante la oferta de productos innovadores.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.3 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones y anticipos reembolsables.

Artículo 18. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 19. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.3, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.3 de la presente Orden.

SECCIÓN 4.^a PROGRAMA NACIONAL DE PROCESOS Y PRODUCTOS QUÍMICOSArtículo 20. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos son:

a) Aumento de la actividad de investigación científica y desarrollo tecnológico empresarial en el sector químico, que permita aumentar su competitividad en los mercados, ofreciendo a la sociedad productos más avanzados que contribuyan a la mejora de las condiciones de vida y a la conservación del medio ambiente.

b) Favorecimiento de la participación de los centros tecnológicos, centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro y organismos públicos de investigación en los proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológicos en cooperación con las empresas del sector químico, mediante la firma de acuerdos de colaboración.

c) Impulsar proyectos y actuaciones dirigidos a la obtención de patentes.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.4 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 21. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 22. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.4, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.4 de la presente Orden.

SECCIÓN 5.^a PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS NATURALES**Artículo 23. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Recursos Naturales son:
 - a) Fomentar la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico dirigidos a disminuir la generación, en cantidad y en peligrosidad, de efluentes y residuos y a minimizar el uso de energía y el consumo de materias primas en las actividades de producción, así como durante el ciclo de vida de los productos, prioritariamente los industriales.
 - b) Fomentar la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico dirigidos a minimizar el impacto ambiental negativo de los efluentes y residuos generados por las actividades y productos, prioritariamente, industriales.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.5 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 24. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 25. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.5, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.5 de la presente Orden.

SECCIÓN 6.^a PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS**Artículo 26. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias son fomentar la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico para el desarrollo de nuevos y/o mejores productos y de tecnologías en las industrias alimentarias y específicamente:

- a) Facilitar los canales de transferencia de tecnología.
- b) Fomentar proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico destinados a garantizar y mejorar la calidad y seguridad de procesos y productos alimentarios.
- c) Apoyar y potenciar las actuaciones empresariales orientadas a incrementar el nivel internacional de competitividad del sector.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas

en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.6 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 27. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 28. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.6, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.6 de la presente Orden.

SECCIÓN 7.^a PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES**Artículo 29. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones son el fomento de los proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan por objeto:

- a) Mayor movilidad en las comunicaciones.
- b) Mayor ancho de banda.
- c) Mejora del acceso a la información en la red y de su gestión.
- d) Mayor funcionalidad y flexibilidad de los sistemas «software».
- e) Creciente relevancia de los subconjuntos funcionales.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.7 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 30. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 31. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.7, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.7 de la presente Orden.

SECCIÓN 8.^a PROGRAMA NACIONAL DE SOCIOECONOMÍA**Artículo 32. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Socioeconomía son:
 - a) Mejorar la calidad de la investigación socioeconómica y de la investigación sobre las áreas científico-tecnológicas y sectoriales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica en el ámbito de competencias del Ministerio de Industria y Energía.
 - b) La internacionalización de las actividades de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en el ámbito de las ciencias sociales, en lo que respecta principalmente a la participación en proyectos integrados en el marco de programas europeos internacionales.

c) La realización de estudios comparados, preferiblemente en el ámbito europeo.

d) El fomento de la investigación multidisciplinar y la utilización de técnicas de análisis, cuantitativas y cualitativas, rigurosas.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías y modalidades definidas en el artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.8 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones. En ningún caso podrán ser objeto de ayuda los estudios de mercado que las empresas puedan emplear para su propia estrategia comercial.

Artículo 33. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Agrupaciones y asociaciones de empresas de carácter sectorial.
2. Organismos públicos de investigación.
3. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
4. Entidades de derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 34. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.8, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.8 de la presente Orden.

SECCIÓN 9.^a PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA (ACCIÓN PROFARMA)

Artículo 35. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. El objetivo del Programa Nacional de Biomedicina (Acción PROFARMA) es el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico en la obtención y/o fabricación de especialidades farmacéuticas y de materias primas.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.9 de la misma podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 36. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente programa nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 37. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de Evaluación a que se refiere el anexo II.9, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.9 de la presente Orden.

CAPÍTULO III

Programas nacionales correspondientes a las áreas sectoriales del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica

SECCIÓN 1.^a PROGRAMA NACIONAL DE AERONÁUTICA

Artículo 38. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Aeronáutica son:
 - a) Contribuir al aumento de la capacitación científico-tecnológica de las empresas aeronáuticas españolas y, por extensión, de las empresas

conexas y de los centros tecnológicos y otras entidades que actúan en este ámbito.

b) De forma más específica, se pretende conseguir los siguientes objetivos:

Posicionar y afianzar a la industria aeronáutica española como centro de excelencia y de especialización tecnológica e industrial en determinadas áreas.

Facilitar la participación de las empresas españolas en los programas y consorcios aeronáuticos internacionales, especialmente en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico.

Difundir el conocimiento tecnológico a las empresas subcontratistas, suministradores de bienes de equipo y, en general, a todos los intervinientes, directos e indirectos, en la creación de valor del sector aeronáutico.

Inducir en el sector una cultura que fomente la elección de inversiones innovadoras que no tienen una rentabilidad inmediata pero que aseguran la supervivencia y viabilidad a largo plazo de las empresas aeronáuticas.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden, y que reúnan las características previstas en el anexo I.10 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 39. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas en forma de subvención previstas en el presente programa nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 40. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.10, o por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.11, en el caso de las solicitudes que se refieran a la Acción Estratégica sobre Gestión del Tráfico Aéreo y Aeroportuario incluida en este Programa Nacional, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.10 de la presente Orden.

SECCIÓN 2.^a PROGRAMA NACIONAL DE AUTOMOCIÓN

Artículo 41. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos del Programa Nacional de Automoción son: Contribuir al aumento de la capacidad de desarrollar componentes y sistemas de mayor valor añadido por parte de las empresas fabricantes de equipos y de componentes para automoción con el fin de que suministren conjuntos completos en que se integren componentes mecánicos, eléctrico-hidráulicos y elementos electrónicos de regulación, control y comunicación con sistemas centralizados de control del vehículo.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.11 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 42. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 43. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.12, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.11 de la presente Orden.

SECCIÓN 3.^a PROGRAMA NACIONAL DE ENERGÍA**Artículo 44. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Energía son:

a) Reducir el impacto ambiental de la generación de energía mediante el desarrollo de sistemas más eficientes y menos contaminantes.

b) Proporcionar tecnologías que posibiliten un servicio energético fiable, eficiente, seguro, limpio y económico que redunde en un incremento de la competitividad de la industria nacional.

c) Obtener nuevos combustibles para automoción y mejorar los actuales, así como desarrollar sistemas alternativos de propulsión dirigidos a hacer viable el vehículo de emisión cero.

d) Optimizar el uso de los combustibles fósiles y la seguridad nuclear, facilitar la integración de las energías renovables, y profundizar en los aspectos ambientales y socioeconómicos de la energía.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.12 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones y, en su caso, de anticipos reembolsables.

Artículo 45. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 46. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.13, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.12 de la presente Orden.

SECCIÓN 4.^a PROGRAMA NACIONAL DE ESPACIO**Artículo 47. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Espacio son:

a) La promoción de la internacionalización de la industria y de los grupos científicos españoles fomentando su integración en los grandes consorcios multinacionales, potenciando las capacidades existentes y favoreciendo un mayor grado de cooperación empresarial y científica en España.

b) El fomento del desarrollo de productos innovadores y tecnologías avanzadas para acceder con éxito a los nuevos mercados y aplicaciones.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 y las modalidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.13 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 48. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas en forma de subvención previstas en el presente Programa Nacional los organismos públicos de investigación que realicen proyectos de investigación básica orientada y de investigación aplicada.

2. Podrán acogerse a las ayudas en forma de anticipo reembolsable y, en su caso, de subvención:

- a) Empresas.
- b) Agrupaciones y asociaciones de empresas.
- c) Organismos públicos de investigación.
- d) Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
- e) Grupos de investigación pertenecientes a centros públicos de investigación, centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro y empresas.
- f) Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 49. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.14, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.13 de la presente Orden.

SECCIÓN 5.^a PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE**Artículo 50. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Medio Ambiente son el fomento de la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan por objeto la eficaz protección y restauración de los componentes del medio ambiente afectados por las actividades, prioritariamente, industriales, incluyendo los efectos medioambientales del ciclo de los productos, desde la fase en que las materias primas se incorporan a ellos hasta su uso y eliminación definitivos.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.14 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 51. Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 52. Criterios de evaluación de proyectos.

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.15, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.14 de la presente Orden.

SECCIÓN 6.^a PROGRAMA NACIONAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN**Artículo 53. Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.**

1. Los objetivos del Programa Nacional de Sociedad de la Información son el fomento de la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de sistemas y servicios tecnológicos avanzados de interés general para las empresas y los ciudadanos, en particular en el campo del comercio electrónico, que contribuyan al avance de la Sociedad de la Información y su cultura.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.15 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 54. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 55. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.16, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.15 de la presente Orden.

SECCIÓN 7.^a PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Artículo 56. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

3. Los objetivos del Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio son el fomento de la realización de proyectos y actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico que tengan por objeto la consecución de:

- a) La mejora de la seguridad en el transporte mediante:
 - La reducción del número de accidentes
 - El diseño y optimización de los sistemas de socorro y evacuación
 - El aumento de la eficiencia tecnológica de los sistemas de seguridad de los medios de transporte
- b) La gestión integrada del transporte mediante:
 - El desarrollo de modelos, procedimientos y tecnologías que transformen la intermodalidad en una alternativa real y económicamente viable
 - El incremento de la eficiencia del sector mediante herramientas y tecnologías que faciliten la gestión integrada y la toma de decisiones

4. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.16 de la misma, podrán ser objeto de ayudas en forma de anticipos reembolsables y, en su caso, de subvenciones.

Artículo 57. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en el presente Programa Nacional:

1. Empresas.
2. Agrupaciones y asociaciones de empresas.
3. Organismos públicos de investigación.
4. Centros privados de investigación y desarrollo sin ánimo de lucro.
5. Entidades de Derecho público, en lo relativo a los proyectos o actuaciones incluidos en los apartados 1.e), f) y g) del artículo 3 de la presente Orden.

Artículo 58. *Criterios de evaluación de proyectos.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.17, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.16 de la presente Orden.

CAPÍTULO IV

Acción horizontal de apoyo a centros tecnológicos

Artículo 59. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos de la acción horizontal de apoyo a centros tecnológicos son:
 - a) Potenciar las unidades de investigación científica y desarrollo tecnológico de los centros tecnológicos que presten servicios a las empresas industriales.

b) Fomentar el uso de tecnologías en las empresas mediante la realización de experiencias piloto, proyectos de demostración tecnológica y otras actuaciones de difusión.

c) Incrementar la participación empresarial española en programas de cooperación tecnológica nacional e internacional.

d) Aumentar la presencia de las pequeñas y medianas empresas en proyectos internacionales de cooperación y en el Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico.

2. Los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden y que reúnan las características previstas en el anexo I.17, en lo que se refiere a cada uno de los programas nacionales, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones. Asimismo, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvención los proyectos de equipamiento de infraestructuras de investigación y desarrollo tecnológicos de los centros tecnológicos. Dicho equipamiento tendrá por objeto la prestación de servicios de investigación y desarrollo en condiciones de mercado.

Artículo 60. *Beneficiarios.*

Los centros tecnológicos serán beneficiarios de las ayudas previstas en esta acción horizontal, en la que se comprenden las de los distintos programas nacionales. Los beneficiarios deberán presentar un plan anual de actuación. El contenido de dicho plan de actuación comprenderá los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico de cualquiera de los programas nacionales incluidos en el Programa de Fomento de la Investigación Técnica, que tenga previsto realizar el centro tecnológico, o en el que vaya a tomar parte.

Artículo 61. *Criterios de evaluación de los planes anuales de actuación.*

La evaluación de los planes anuales de actuación que presente cada centro tecnológico será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.18, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.17 de la presente Orden.

CAPÍTULO V

Acción horizontal de apoyo al sistema de garantías para proyectos con un desarrollo tecnológico avanzado

Artículo 62. *Objetivos, tipología de proyectos y modalidades de apoyo.*

1. Los objetivos de la acción horizontal de apoyo al sistema de garantías son:

- a) Contribuir a la reducción del coste de las operaciones de reafianzamiento solidario, mediante la cobertura parcial del riesgo financiero asumido por las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), en función de las garantías otorgadas a las empresas para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.
- b) Facilitar la financiación de proyectos de alto interés tecnológico empresarial, avalados por las SGR y parcialmente reafianzados, con otros instrumentos financieros de apoyo: créditos privilegiados públicos y/o subvenciones.

2. Con el fin de alcanzar el objetivo señalado en el apartado 1. b) anterior, los proyectos y actuaciones que se realicen conforme a las tipologías definidas en el apartado 1 del artículo 3 y a las modalidades definidas en el apartado 3 del artículo 3 de la presente Orden, que reúnan las características previstas en el anexo I.18, y que basen su estrategia en un desarrollo tecnológico avanzado, en lo que se refiere a cada uno de los programas nacionales, siempre que tengan otorgado un aval por una sociedad de garantía recíproca, podrán ser objeto de ayudas en forma de subvenciones en los términos previstos en el apartado 4. g) del artículo 6 de la presente Orden. Estas subvenciones podrán concederse, únicamente si, además de haber obtenido un aval, son beneficiarios de los anticipos reembolsables que conceda a estos proyectos, como entidad colaboradora del Ministerio de Industria y Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

3. Las medidas que se apliquen en el marco de esta acción horizontal no podrán destinarse en ningún caso a la financiación de las garantías

que han de prestarse por los beneficiarios de ayudas en forma de subvención que se abonen total o parcialmente con anterioridad a la justificación de la realización del proyecto o actuación, o por los beneficiarios de ayudas en forma de anticipo reembolsable, de conformidad con lo previsto en el apartado 5 del artículo 7 de la presente Orden.

Artículo 63. *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a las ayudas previstas en la presente acción horizontal las pequeñas y medianas empresas.

Artículo 64. *Criterios de evaluación de los planes anuales de actuación.*

La evaluación de las solicitudes será realizada por la Comisión de evaluación a que se refiere el anexo II.19, de acuerdo con los criterios previstos en el anexo III.18 de la presente Orden.

CAPÍTULO VI

Procedimiento de gestión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica

Artículo 65. *Convocatorias.*

Como presupuesto de los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, se dictarán las correspondientes convocatorias por el Secretario de Estado de Industria y Energía. Sus contenidos deberán ajustarse a lo dispuesto por el apartado 3 del artículo 4 del Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Artículo 66. *Solicitudes.*

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, se inicia a solicitud de persona interesada. Dicha solicitud se realizará en el modelo que se establezca en las respectivas Resoluciones de convocatoria, acompañado de la documentación que se establezca en las mismas.

2. Las solicitudes, junto con la preceptiva documentación se dirigirán al órgano competente que se señale en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

3. Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irán dirigidas al órgano competente, de acuerdo con lo establecido en el modelo de solicitud que se incluya en las respectivas Resoluciones de convocatoria.

4. Respecto de las solicitudes de ayudas para proyectos o actuaciones de carácter plurianual, tras dictarse la resolución estimatoria de las mismas, el beneficiario no tendrá obligación de presentar solicitudes en los ejercicios posteriores para su proyecto o actuación aprobado, sin perjuicio de la obligación de presentar los justificantes previstos por el artículo 73 de la presente Orden y cumplir los demás requisitos previstos por la normativa vigente para que el órgano competente pueda reconocer la obligación correspondiente.

Artículo 67. *Instrucción.*

Los órganos y organismos señalados en el apartado 1 del artículo 2 de la presente Orden realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución del procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Artículo 68. *Comisiones y criterios de evaluación.*

1. El proceso de evaluación y selección de las solicitudes consta de dos fases. En la primera de ellas, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) realizará una evaluación externa de los proyectos, elaborando para cada una de las solicitudes evaluadas un informe de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Relevancia y grado de innovación científica o tecnológica de los objetivos.
- b) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos.

c) Adecuación y capacidad de los organismos públicos de investigación o de las empresas para la realización del proyecto o actuación objeto de la solicitud de ayuda.

d) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades propuestas.

e) Mercado potencial, estudio de la competencia y capacidad comercial.

2. La segunda fase tiene por objeto la evaluación y la propuesta de estimación o de desestimación de las solicitudes de financiación de proyectos y actuaciones. Se realizará por las siguientes Comisiones de evaluación, según la integración en el correspondiente programa nacional del proyecto o actuación:

a) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Biotecnología.

b) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial.

c) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Materiales.

d) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos.

e) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Recursos Naturales.

f) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias.

g) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

h) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Socioeconomía.

i) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Biomedicina (Acción PROFARMA).

j) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Aeronáutica.

k) Comisión de Evaluación de la Acción Estratégica sobre Gestión del Tráfico Aéreo y Aeroportuario del Programa Nacional de Aeronáutica.

l) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Automoción.

m) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Energía.

n) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Espacio.

o) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Medio Ambiente.

p) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Sociedad de la Información.

q) Comisión de Evaluación del Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio.

r) Comisión de Evaluación de la Acción Horizontal de Apoyo a los Centros Tecnológicos.

s) Comisión de Evaluación de la Acción Horizontal de Apoyo al Sistema de Garantías.

3. La composición de las diferentes Comisiones de Evaluación será la señalada en el anexo II de la presente Orden.

4. Estas Comisiones, teniendo en cuenta los informes de evaluación externa elaborados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), valorarán los proyectos y actuaciones para los que se hayan solicitado ayudas, de acuerdo con los criterios que se establezcan respectivamente en cada uno de los programas nacionales. En general, se valorarán positivamente las solicitudes relacionadas con propuestas presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, aprobado por la Decisión 182/1999/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, independientemente de que hubiera o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario, y con otros programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

5. En el marco del Programa Nacional de Espacio, los proyectos de investigación básica orientada y los proyectos de investigación aplicada, serán evaluados externamente por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) y por una Comisión asesora designada, a propuesta del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), en la que estarán representantes de la comunidad científica espacial.

6. Las Comisiones de Evaluación regirán su funcionamiento por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 69. *Audiencia.*

1. Con carácter previo a la propuesta de resolución estimatoria o desestimatoria de la solicitud de ayuda, una vez la Comisión de Evaluación correspondiente haya emitido su informe, se evacuará el trámite de audiencia a los interesados, durante un plazo de quince días hábiles, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho si no actúan en este sentido en el plazo expresado.

2. Una vez haya transcurrido dicho plazo, la correspondiente Comisión de Evaluación elevará al órgano competente para resolver las correspondientes propuestas de resolución. De acuerdo con lo dispuesto por el apartado 4 del artículo 5 del Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, éstas deberán expresar:

- a) El solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayudas.
- b) Su cuantía.
- c) Las condiciones de los anticipos reembolsables, dentro de los límites establecidos por el apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden.
- d) La evaluación efectuada por el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), según los criterios señalados en el apartado 1 del artículo 68 de la presente Orden.
- e) La evaluación efectuada por la correspondiente Comisión de evaluación, de acuerdo con los criterios señalados para cada Programa Nacional en el anexo III de la presente Orden.
- f) Justificación de las modificaciones al proyecto o actuación propuesto por el solicitante, que hayan condicionado la propuesta de resolución y su aceptación por el solicitante.

Artículo 70. Resolución.

1. Sustanciado el trámite de audiencia, se dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada por el órgano competente.

2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica será de seis meses. Si transcurrido dicho plazo desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para la tramitación del procedimiento de concesión de las ayudas, los órganos competentes de la Secretaría de Estado de Industria y Energía no hubieran dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud.

3. En la resolución estimatoria de concesión de las ayudas se hará constar:

- a) Identidad del beneficiario o beneficiarios de la ayuda concedida.
- b) Proyecto o actuación apoyado, así como sus características y motivación.
- c) Importe de la ayuda concedida.
- d) En el caso de la concesión de anticipos reembolsables, las características de la ayuda concedida dentro de las fijadas en el apartado 4 del artículo 7 de la presente Orden, así como el calendario de hitos que se deben cumplir.
- e) Plazos en los que se debe justificar la realización del proyecto o actuación objeto de la ayuda concedida, así como la documentación e informes que se deben aportar. En el supuesto de concesión de ayudas a empresas que no sean pequeñas y medianas, la resolución exigirá, en todo caso, que la empresa beneficiaria presente anualmente, junto con la justificación de los proyectos y actuaciones apoyados, un informe acreditativo de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico adicionales de los que haya venido realizando antes de la concesión de la ayuda. Asimismo, los beneficiarios de ayudas estarán obligados a presentar, dentro del ejercicio siguiente a la finalización total del proyecto o actuación, un informe técnico y económico sobre la explotación de los resultados del proyecto a lo largo del año siguiente a la finalización del mismo.
- f) Obligación por parte del perceptor de la ayuda de expresar en sus referencias al proyecto o actuación, que ha sido objeto de ayudas con cargo al Programa de Fomento de la Investigación Técnica.
- g) Cuantos extremos sean necesarios por las características del proyecto o actuación objeto de la ayuda.

Artículo 71. Garantías.

1. En casos razonables y justificados, previa petición del interesado, la subvención concedida podrá ser abonada, parcial o totalmente, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto.

Previamente al pago de la subvención, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la subvención anticipada e intereses de demora desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización del proyecto objeto de apoyo. La garantía será liberada cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la subvención.

2. Los anticipos reembolsables serán abonados con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. Previamente al pago, se requerirá del interesado la aportación del resguardo de constitución de las garantías ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para las mismas, por el importe de la ayuda anticipada y por el importe de los intereses de demora que pudieran producirse desde el momento de la concesión del anticipo hasta la fecha de finalización del plazo máximo de justificación de la realización de la actuación objeto de apoyo.

La garantía correspondiente al importe de la ayuda será liberada por tramos a medida que se produzca el reembolso del anticipo reembolsable, mientras que la correspondiente a los intereses de demora lo será cuando tenga lugar la acreditación de que se ha realizado la actividad origen de la ayuda.

3. El interés de demora será el previsto en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

Artículo 72. Pago de las subvenciones de justificación posterior a la realización del proyecto o actuación.

1. El pago de las subvenciones de justificación posterior a la realización del proyecto o actuación deberá solicitarse por el beneficiario mediante escrito dirigido al Ministerio de Industria y Energía. En dicho escrito se informará de la finalización del proyecto o actuación objeto de ayuda dentro del período de tiempo determinado para su realización. Al mencionado escrito se acompañarán los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la subvención ha sido efectivamente realizada, incluyendo los justificantes de gasto y su pago. El órgano directivo y organismo público correspondiente podrá exigir que estén debidamente comprobados por una auditoría externa.

Asimismo, se acompañará informe técnico en el que se describirá la realización del proyecto o actuación y los datos e incidencias más significativos habidos en su ejecución.

2. El órgano directivo u organismo público competente, por sí mismo o a través del órgano o entidad que designe, verificará el cumplimiento de la actuación subvencionada y comprobará que el importe de la subvención se ha aplicado a la concreta finalidad para la que fue concedida.

3. Una vez realizada la correspondiente verificación técnico-económica, se extenderá el acta de comprobación de realización del proyecto o actuación, que firmará un representante del Ministerio de Industria y Energía y otro de la empresa o entidad beneficiaria.

Artículo 73. Justificación de la realización del proyecto o actuación.

1. Los gastos previstos en el proyecto o actuación objeto de ayuda deberán ser realizados en el año en que se conceda la ayuda y, respecto de los proyectos o actuaciones de carácter plurianual, en los plazos que se señalen en la resolución de concesión. En ambos casos deberán ser justificados antes del 30 de abril del año inmediato posterior, mediante la entrega de la documentación al órgano competente para el seguimiento de la realización del proyecto o actuación. Dicha documentación será la referida en el párrafo 3.e) del artículo 70.

Aunque las inversiones y gastos o compromiso de gastos previstos deben realizarse del 1 al 31 de diciembre del año para el que se concede la ayuda, sin embargo, los correspondientes pagos en firme realizados por el beneficiario de la ayuda pueden efectuarse en el año siguiente, pero con anterioridad al 30 de abril.

2. El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o actuación objeto de la misma. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

3. De acuerdo con lo que se prevé en el apartado 3.e) del artículo 70, el beneficiario vendrá obligado a presentar un informe técnico y económico sobre la explotación de los resultados del proyecto a lo largo del año siguiente a la finalización del mismo.

Artículo 74. Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las solicitudes de modificaciones justificadas del proyecto objeto de la ayuda concedida que supongan variación del importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del cumplimiento de los plazos aprobados para la realización del mismo o de sus fases, se someterán a los trámites establecidos en los artículos 67, 68, 69 y 70 de la presente Orden, para la valoración de un nuevo proyecto.

Artículo 75. *Incumplimientos y reintegros.*

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Orden y demás normas aplicables, así como las cuestiones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas y los intereses legales correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 81.9 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Por otra parte, será de aplicación lo previsto en el artículo 82 de la citada Ley, si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Artículo 76. *Seguimiento de la ejecución de actuaciones beneficiarias de ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.*

Se constituirán Comités de Seguimiento de la ejecución de los proyectos y actividades beneficiarios de las ayudas de los programas nacionales y de las acciones horizontales del Programa Nacional de Fomento de la Investigación Técnica. Cada Comité de Seguimiento valorará desde el punto de vista científico-técnico el progreso y los resultados finales de la ejecución de cada proyecto o actividad beneficiario de las ayudas.

Los miembros de cada Comité serán designados, respectivamente, por los Presidentes de las Comisiones de evaluación previstas en el artículo 68 de la presente Orden. La Presidencia de cada Comité de seguimiento será ostentada por el Director general competente en razón de la materia. Sus miembros serán designados de entre funcionarios expertos en razón de los proyectos o actuaciones examinados. Se podrán formar grupos de trabajo en los que intervenga personal experto al servicio de los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado.

Disposición adicional primera. *Habilitación normativa.*

La presente Orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva estatal en materia de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, establecida por el artículo 149.1.15.ª de la Constitución.

Disposición adicional segunda. *Comité de Asesoramiento Científico en la Acción PROFARMA del Programa Nacional de Biomedicina.*

El Comité de Asesoramiento Científico en la Acción PROFARMA del Programa Nacional de Biomedicina realizará una evaluación externa de los proyectos y actuaciones que soliciten ayudas de las previstas para dicho Programa Nacional. Sus miembros serán designados por el Director general de Industria y Tecnología a propuesta de los miembros del Comité de Seguimiento de la Acción PROFARMA.

Disposición adicional tercera. *Evaluación del desarrollo y de los resultados del Programa de Fomento de la Investigación Técnica.*

Por los órganos competentes para la gestión del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, se realizarán los informes de evaluación continua de la ejecución de las medidas del Programa reguladas en la presente Orden, en el marco y de acuerdo con las directrices y la periodificación fijadas por el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (2000-2003). Los trabajos de evaluación del seguimiento de la ejecución de los proyectos y actuaciones objeto de las ayudas del Programa de Fomento de la Investigación Técnica, realizados por los Comités de seguimiento previstos en el artículo 76, se incorporarán a estos informes de evaluación continua.

Disposición adicional cuarta. *Convenio de colaboración para el reafianzamiento de avales a préstamos que financien proyectos o actuaciones de investigación científica y desarrollo tecnológico.*

Se celebrará un Convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (Secretaría de Estado de Industria y Energía) y la «Compañía Española de Reafianzamiento, Sociedad Anónima» (CERSA), para el reafianzamiento de los avales a los préstamos que éstas soliciten. Dicho Convenio tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2000. Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 20.04.542E.745 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2000.

Disposición adicional quinta. *Evaluación y selección de las solicitudes para proyectos de investigación básica orientada y de investigación aplicada del Programa Nacional de Espacio.*

El proceso de evaluación y selección de las solicitudes en los proyectos de investigación básica orientada y en los proyectos de investigación apli-

cada consta de dos fases. En la primera de ellas, la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva (ANEP) llevará a cabo la evaluación externa de las solicitudes correspondientes emitiendo para el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) un informe de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Concreción en la definición de objetivos.
- b) Originalidad o grado de innovación científica o tecnológica.
- c) Relevancia de la propuesta en el contexto del conocimiento o «estado del arte».
- d) Adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos propuestos.
- e) Adecuación y capacidad de los grupos de investigación para la realización de las actividades propuestas.
- f) Adecuación del presupuesto solicitado a las actividades que se proponen.

En la segunda fase, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Expertos designada por el Director general del CDTI. Dicha Comisión tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Adecuación de la propuesta a los objetivos de la convocatoria y del Programa Nacional de Espacio.
- b) Actividad previa que los grupos de investigación o las empresas hayan desarrollado en el ámbito temático de la propuesta.
- c) Viabilidad del proyecto teniendo en cuenta su cronograma y los medios humanos y materiales.
- d) Posibilidad de que los resultados del proyecto reporten los beneficios esperados.
- e) Concurrencia en un mismo proyecto varias entidades. Participación en el Programa Marco de I + D de la Unión Europea, o en otros programas internacionales, en relación con el tema del proyecto.
- f) En su caso, grado de coordinación y complementariedad entre los grupos de investigación participantes.

La Comisión de Expertos elevará a la Dirección General del CDTI una propuesta motivada, para cada solicitud, de concesión o de denegación y, en su caso, la cuantía propuesta.

Disposición adicional sexta. *Normativa aplicable.*

Las ayudas a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por lo establecido en el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogado el apartado cuarto.2 de la Orden de 13 de septiembre de 1999, por la que se establecen para el período 1999-2003 las bases reguladoras de la concesión de préstamos para actuaciones de fomento de la innovación tecnológica industrial de carácter medioambiental para incrementar la competitividad y la convocatoria para la solicitud de dichas ayudas para el año 1999.

Disposición final primera. *Convocatorias para el ejercicio 2000.*

Las convocatorias para el ejercicio 2000 se realizarán, en el caso de los Programas Nacionales en que sea necesario, a partir del momento en que por la Comisión Europea se resuelva la solicitud de autorización de las ayudas reguladas por la presente Orden, de acuerdo con lo previsto por el Reglamento (CE) 659/1999, del Consejo, de 22 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de marzo de 2000.

PIQUÉ I CAMPS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Industria y Energía.

ANEXO I

ÁREAS TEMÁTICAS, ACCIONES ESTRATÉGICAS, TIPOLOGÍA DE PROYECTOS Y ACTUACIONES PREFERENTES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA

TIPOLOGÍA GENERAL DE PROYECTOS Y ACTUACIONES Y MODALIDADES DE REALIZACIÓN.

1. Los proyectos y actuaciones que se presenten a los programas nacionales del Programa de Fomento de la Investigación Técnica deberán responder a los siguientes tipos, de acuerdo con las definiciones recogidas en el apartado 1 del artículo 3 de la presente Orden:
 - a) Proyectos de investigación industrial.
 - b) Estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.
 - c) Proyectos de desarrollo precompetitivo.
 - d) Proyectos de demostración tecnológica.
 - e) Acciones especiales.
 - f) Actuaciones favoreedoras de la participación en los programas EUREKA, IBEROEKA, Programa marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológicos, y otros programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
 - g) Proyectos de investigación socioeconómica.
2. En el marco del Programa Nacional de Aeronáutica y del Programa Nacional de Espacio, también podrán realizarse los siguientes tipos de proyectos, de acuerdo con las definiciones recogidas en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Orden:
 - a) Proyectos de investigación básica orientada.
 - b) Proyectos de investigación aplicada.
3. Todos los proyectos y actuaciones antes definidos podrán realizarse, entre otras, conforme a las siguientes modalidades:
 - a) Proyectos o actuaciones tecnológicas individuales.
 - b) Proyectos o actuaciones tecnológicas en cooperación.

- 1.1 Biotecnología aplicada al análisis y diagnóstico
 - Tecnologías de identificación y de análisis genético.
 - Desarrollo de tecnologías y sistemas para diagnóstico y seguimiento de enfermedades humanas y animales.
 - Desarrollo de tecnologías y sistemas de detección de patógenos vegetales; identificación de variedades vegetales y de razas animales.
 - Desarrollo de tecnologías y sistemas de detección de sustancias de origen químico o biológico y de microorganismos para su aplicación en la caracterización de productos industriales, alimentos, efluentes, etc. Desarrollo de biosensores.
- 1.2 Desarrollo de procesos biotecnológicos, fermentativos y enzimáticos.

- Ingeniería de procesos y tecnologías de control y operación de biorreactores.
 - Obtención de productos de aplicación en salud humana y animal, agricultura, procesos de transformación en química y producción de alimentos, aditivos, biofertilizantes, etc mediante procesos de biotransformación, fermentativos, enzimáticos y otros. Procesos de biorremediación.
 - Tecnologías y sistemas de extracción y purificación de sustancias.
- 1.3 Mejora genética de microorganismos, plantas y animales.
 - Tecnologías de mejora genética, transformación, multiplicación y cultivo in vitro de plantas de interés agrícola o forestal.
 - Tecnologías de reproducción y mejora genética de especies animales de interés económico.
 - Microorganismos de interés industrial por su aplicación en procesos fermentativos, cultivos iniciadores, obtención de sustancias, etc.

2. PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

2.1 ÁREA TEMÁTICA GENERAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL GENERAL

1. Tecnologías de procesos.
 - Nuevos procesos avanzados de producción.
 - Sistemas de modelado, simulación, control y monitorización de procesos de fabricación y producción.
 - Tecnologías de automatización: Sistemas de fabricación flexible, tecnologías de integración y de ensamblado y unión.

1. PROGRAMAS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICAS DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003), CUYA GESTIÓN ESTÁ INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA.

1. PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA

ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

- Mantenimiento integral: sistemas de monitorización, diagnóstico y mantenimiento.
- 2. Componentes y Subsistemas.
 - Desarrollo tecnológico de componentes y subsistemas de máquinas y equipamientos: Controladores y sensores.
 - Tecnología de diseño de componentes y subsistemas críticos: estructuras de máquinas, cabezales de alta velocidad, cojinetes hidráulicos, transfers eléctricos y útiles e intercambiadores de útiles.
 - Desarrollo de entornos amigables y ergonómicos: Orientados a personas con necesidades especiales y discapacitadas. Interfaces hombre-máquina.
- 3. Tecnologías de producto.
 - Ingeniería de Diseño: Análisis previo de producto. Simulación dinámica. Análisis de valor. Prototipado rápido.
 - Investigación científica y desarrollo tecnológico del diseño integral de productos. Diseño ergonómico y del diseño funcional.
 - Desarrollo Tecnológico de productos y tecnologías de mejora de productos.
- 4. Tecnologías de organización de la producción.
 - Ingeniería concurrente y diseño distribuido en entornos geográficamente distantes.
- 5. Tecnologías de los sistemas de fabricación.
 - Desarrollo de equipos, maquinaria y líneas avanzadas de fabricación.
 - Tecnología e ingeniería de precisión. Investigación en sistemas de fabricación ultraprecisos. Micromecanizado y nanotecnologías.
- 6. Actuaciones de formación, difusión e información en investigación científica y desarrollo en tecnologías de diseño y producción industrial.
- 2.2 ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD: MAQUINA-HERRAMIENTA**
 - **ÁREAS TEMÁTICAS**
 1. Máquinas-herramientas para el trabajo de los metales.
 2. Máquinas-herramientas para el trabajo de la madera.
 3. Máquinas-herramienta para el trabajo de la piedra.
- 4. Herramientas de corte. Partes y accesorios.
- **LÍNEAS TECNOLÓGICAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIA** (Aplicables a cada una de las áreas temáticas señaladas enumeradas anteriormente)
 1. Tecnologías de procesos de fabricación.
 - 1.1.- Nuevos materiales o recubrimiento para herramientas de corte, troqueles, moldes.
 - 1.2.- Tecnologías para el conformado y mecanizado de nuevos materiales (composites, magnesio, etc.).
 - 1.3.- Desarrollo de tecnologías para la fabricación de micro-piezas.
 - 1.4.- Mecanizado y conformado de precisión.
 - 1.5.- Metales de conformado "pieza casi acabada".
 - 1.6.- Fabricación ecológica. Recuperación de materiales.
 2. Tecnologías de producto.
 - 2.1.- Componentes y subsistemas. Nuevas estructuras; mejora de la fiabilidad; mejores índices de disponibilidad de máquina.
 - 2.2.- Control numérico, automatización, comunicación, control de procesos.
 3. Tecnologías del sistema de gestión.
 - 3.1.- Simulación de procesos.
 - 3.2.- Prototipado rápido.
 - 3.3.- Tele-asistencia y diagnóstico.
- 2.3 ÁREA TECNOLÓGICA DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL: MATERIAL FERROVIARIO.**
 - **ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS**
 1. Material móvil:
 - Alta velocidad
 - Velocidad alta y regionales
 - Cercanías y metropolitanos
 - Cargas y transporte combinado
 2. Tecnologías avanzadas de señalización y comunicaciones (Sistema ERTM)
 - **LÍNEAS TECNOLÓGICAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIA** (Aplicables a cada una de las áreas temáticas señaladas enumeradas anteriormente)
 1. Análisis y estudios generales de los vehículos :
 - 1.1. Modelos genéricos de computación.

4. Materiales para uso general (papel, madera, corcho...).

4. PROGRAMA NACIONAL DE PROCESOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

- ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

- 4.1.- Desarrollo de proceso químicos
 5. Mejoras en procesos convencionales.
 6. Procesos catalíticos. Procesos de polimerización.
 7. Procesos electroquímicos y fotoquímicos.
 8. Diseño integrado de procesos. Control avanzado.
- 4.2.- Operaciones avanzadas de separación
- Procesos avanzados de purificación y concentración. Procesos industriales de absorción, intercambio iónico y cromatografía.
 - Procesos integrados de separación-reacción y minimización de residuos.
 - Operaciones de separación con fluidos supercríticos, de compuestos lábiles, con gradientes débiles, etc.
- 4.3.- Innovación y desarrollo de productos químicos
- Investigación y desarrollo de productos de alto valor añadido en el ámbito de la Química Fina y Química de Especialidades. Desarrollo de productos enantiopuros con aplicación industrial. Productos obtenidos a partir de fuentes naturales.
 - Desarrollo de nuevos catalizadores y membranas con alta selectividad y estabilidad.
 - Mejora de productos industriales. Desarrollo de nuevas formulaciones.
- 4.4- Procesos y tecnologías ambientales.

- 1.2. Tecnologías básicas.
- 1.3. Diseño de vehículos que se adapten a las necesidades de las distintas líneas de servicios ferroviarios

2. Materiales y estructuras, incluyendo nuevos métodos de fabricación y montaje:

- 2.1. Proyectos de I+D relacionados con nuevos tipos de estructuras basadas en materiales no convencionales.
- 2.2. Estructura convencionales.

3. Sistemas de tracción:

- 3.1. Desarrollo de métodos y tecnologías relacionadas con la distribución y utilización de los distintos sistemas.
- 3.2. Estudios dirigidos a la mejora del comportamiento de los sistemas actuales.

4. Equipos y sistemas:

- 4.1. Análisis de los diferentes equipos utilizados.
- 4.2. Diseño y pruebas de nuevos equipos.
- 4.3. Métodos de desarrollo, integración y mantenimiento de sistemas

5. Señalización y Control:

- 5.1. Desarrollo tecnológico de los sistemas de señalización y comunicaciones.
- 5.2. Simulación, incluyendo el desarrollo de sus elementos básicos

6. Trabajos y Proyectos diversos:

- 6.1. Ensayos e inspección.
- 6.2. Medios de producción

3. PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES

3.1. LÍNEAS TECNOLÓGICAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIA

1. Desarrollo de nuevos materiales y mejora de prestaciones/propiedades de los actuales.
2. Nuevas tecnologías de procesamiento de materiales y mejora de los procesos actuales.
3. Comportamiento en servicio y ciclo de vida. Aspectos relacionados con la seguridad y fiabilidad.
4. Materias primas. Reciclado y reutilización de materiales.
5. Procedimientos y técnicas para la investigación prenormativa.

3.2. ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

1. Materiales estructurales (metálicos, no metálicos y compuestos)
2. Materiales para aplicaciones funcionales (electrónicos, ópticos, biomateriales, magnéticos, sensores ...).
3. Materiales para la construcción e infraestructura (vidrio, cerámica, plásticos, caucho, hormigones...).

- Productos altamente nutricionales y/o funcionales, adaptados a necesidades nutricionales específicas.
 - Mejora en las tecnologías de alimentación de especies ganaderas y acuícolas.
- 6.2.- Desarrollo y mejora de procesos alimentarios.
- Desarrollo de tecnologías e ingeniería de procesos de producción de alimentos.
 - Sistematización y mejora de la tecnología de elaboración de alimentos tradicionales, manteniendo o mejorando sus características organolépticas y nutricionales.

- 6.3.- Nuevas tecnologías de conservación y envasado
- Nuevos sistemas de envasado y tecnologías de conservación de alimentos. Estudio interacciones alimento-envase.
 - Determinación y prolongación de la vida útil de los alimentos.

- 6.4.- Calidad y seguridad alimentaria.
- Técnicas de evaluación de componentes e ingredientes, para garantizar la calidad y seguridad de las materias-primas y productos y establecer su valor nutricional.
 - Desarrollo de nuevos sistemas de control y metodologías analíticas rápidas para detección de alérgenos, contaminantes, componentes no autorizados, patógenos, toxinas, etc.

7. PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

7.1. Comunicaciones móviles

- Arquitectura de redes, sistemas reconfigurables y adaptativos.
- Codificación de canal y técnicas avanzadas de modulación.
- Tecnologías para la planificación y gestión del espectro.
- Tecnologías de acceso eficiente en el bucle local.
- Nuevos sistemas universales multimedia de comunicaciones móviles.
- Técnicas y algoritmos de tratamiento y adecuación de la señal.
- Interconexión, gestión y control de redes heterogéneas.
- Convergencia con INTERNET, IP sobre redes inalámbricas.
- Desarrollo de tecnologías software para aplicaciones móviles específicas.
- Sistemas de alimentación de terminales móviles.
- Componentes y subsistemas activos y pasivos de RF.

- Desarrollo de procesos y productos químicos de bajo impacto ambiental. Tecnologías limpias: uso de materias primas menos contaminantes, modificaciones de procesos, diseño de equipos auxiliares, etc.
- Desarrollo de tecnologías avanzadas para la destrucción/eliminación de contaminantes de difícil tratamiento.

5. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

- AREAS TEMATICAS PRIORITARIAS

5.1. Tecnologías sostenibles.

- Tecnologías emergentes para la prevención de la generación de efluentes y residuos y para la reducción del uso de energía y del consumo de materias primas en la producción y durante el ciclo de vida de los productos, prioritariamente los industriales.
- Mejora de procesos para la prevención de la generación de efluentes y residuos y para la reducción del uso de energía y del consumo de materias primas en la producción y durante el ciclo de vida de los productos, prioritariamente los industriales.
- Optimización y uso racional de técnicas tradicionales para la prevención de la generación de efluentes y residuos y para la reducción del uso de energía y del consumo de materias primas en la producción y durante el ciclo de vida de los productos, prioritariamente los industriales.
- Mejores técnicas disponibles (MTD) para el control integrado de la contaminación.
- Ecodiseño y análisis del ciclo de vida de los productos.
- Técnicas de gestión medioambiental e integración con otras técnicas de gestión de la empresa.
- Acciones horizontales de fomento de las nuevas técnicas y tecnologías del medio ambiente.

5.2. Tecnologías para la reducción de la contaminación.

- Tecnologías para la descontaminación, recuperación, reutilización y valorización de residuos y efluentes de procesos.
- Tecnologías para la descontaminación, reciclado y valorización de residuos de productos.

5.3. Nuevas tecnologías para la restauración de los recursos naturales.

- Desarrollo de tecnologías para la restauración de suelos contaminados por actividades industriales.

6. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

- AREAS TEMATICAS PRIORITARIAS

- 6.1.- Mejora y optimización de los sistemas de producción de alimentos.
- Desarrollo de nuevos ingredientes y productos alimentarios

- Sistemas radiantes.
 - Terminales inteligentes para telefonía, multimedia y comunicaciones por satélite.
 - Técnicas avanzadas de codificación de la señal fuente para comunicaciones móviles.
 - Estándares técnicos para el desarrollo de nuevas redes.
 - Herramientas para la planificación de coberturas y simulación de escenarios.
- 7.2. Comunicaciones de banda ancha.**
- 7.2.1. Redes fijas terrestres de banda ancha.
- Arquitectura y dimensionado de redes de banda ancha
 - Plataformas abiertas para la gestión de redes y servicios.
 - Transmisión, networking y conmutación de señales.
 - Mecanismos de protección de las comunicaciones.
 - Evolución de la red actual, interconectividad e interoperabilidad de redes heterogéneas.
 - Convergencia de redes de telecomunicación. Integración IP/ATM.
 - Protocolos, estándares e interfaces abiertas.
 - Componentes y subsistemas fónicos para la generación, amplificación, conversión y procesamiento de señales ópticas.
 - Estrategias de conversión transparente de la información entre los dominios óptico y electrónico.
 - Telecomunicaciones sobre las redes de distribución de energía eléctrica.
 - Herramientas de simulación de redes.
- 7.2.2. Redes radio de banda ancha.
- Técnicas de procesado digital y modulación de alta eficiencia espectral.
 - Sistemas para TV y radio terrenal digital.
 - Sistemas para TV digital vía satélite y servicios multimedia interactivos.
 - Sistemas punto-multipunto en bandas milimétricas.
 - Herramientas para la planificación de coberturas.
 - Convergencia con INTERNET; IP sobre redes radio terrenales y vía satélite.
- 7.3. Acceso y gestión de la información**
- 7.3.1. A través de redes de comunicaciones
- Técnicas para la mejora del nivel de servicio, seguridad y confidencialidad.
 - Agentes inteligentes y filtrado de la información.
 - Interfaces amigables de usuario.
 - Estándares técnicos para la mejora en el acceso y la gestión de la información.
 - Plataformas software (middleware).
 - Técnicas de selección de banda, tratamiento de la señal y reconocimiento.
 - Herramientas software específicas para aplicaciones sobre INTERNET e INTRANET. Herramientas avanzadas de navegación.
 - Tecnologías para trabajo cooperativo, flujo de trabajo y soporte a la toma de decisiones.
 - Tratamiento masivo de datos.
 - Técnicas avanzadas de codificación de la señal fuente.
 - Tecnologías del lenguaje y del habla.
 - Periféricos, terminales y sistemas de acceso, incluyendo los basados en tarjetas o etiquetas inteligentes.
- 7.3.2. Para infraestructuras industriales
- Software CAD, CAM, CAE, CAPP, CIM incluyendo técnicas de "Diseño para ..." orientadas a las distintas fases del ciclo de vida del producto incorporando estrategias inteligentes de generación de procesos y aportando tareas de ingeniería concurrentes/simultánea y/o diseño distribuido en centros geográficamente distantes.
 - Software y sistemas de prototipado avanzado, modelado y simulación de productos y procesos de producción, incluyendo el desarrollo de algoritmos de base.
 - Equipos, componentes y software de automatización avanzada orientados al control y monitorización de procesos (PLCs, CNCs, Robots, controladores de células, sistemas flexibles de fabricación, etc.).
 - Ingeniería de sistemas de arquitectura abierta e inteligencia distribuida para el control de sistemas de procesamiento y producción, con capacidades de autoajuste, autodiagnóstico y concepción modular.
 - Interfaces hombre-máquina que proporcionen entornos amigables, incluidos los orientados a personas con necesidades especiales y discapacitados.
 - Software experto de planificación, programación y gestión de producción, soportados por herramientas de apoyo a la decisión.
 - Sensores y procesamiento de la información para la identificación y control. Sistemas de captación y reconocimiento de imágenes (visión 2D y 3D, láser, ultrasonidos) para resolución de problemas de inspección, identificación, clasificación y localización (etiquetas inteligentes).
 - Sensores y software de procesamiento de la información para la monitorización, diagnóstico de fallos y mantenimiento, en línea y tiempo real, de herramientas, procesos de fabricación, estado de máquina y variables de producción, en modo local o teleoperado.
 - Sistemas de soporte (multimedia, Internet, etc.) para el óptimo uso y explotación de equipos de instalaciones industriales.
 - Comunicaciones y redes industriales. Intercambio electrónico de información.
 - Sistemas, software y equipos para la gestión medioambiental inteligente y teleoperada con atención preferente al desarrollo de: Sensores inteligentes, Modelos de predicción y alerta temprana de emergencias, Gestión de la contaminación, tecnologías para servicios de información en tiempo-real con valor añadido, Redes de comunicaciones móviles, Integración en redes transnacionales.
 - Sistemas y equipos para la gestión de infraestructuras de generación, transporte y distribución de agua y productos energéticos, en instalaciones tales como: oleoductos, gasoductos, redes eléctricas, parques eólicos y solares.
- 7.4. Sistemas software**
- 7.4.1. Desarrollo de software
- Nuevos lenguajes de programación y sistemas operativos.
 - Metodología de diseño y desarrollo de sistemas complejos de software.
 - Herramientas para desarrollo de aplicaciones distribuidas y sistemas multiagente.
 - Modelización y simulación.
 - Entornos virtuales.
 - Computación de altas prestaciones. Software para los ordenadores paralelos.
 - Herramientas para la gestión y procesado de la información.
 - Arquitecturas abiertas de software para la creación, provisión de servicios y gestión de redes de telecomunicación.
 - Técnicas de diseño para la evolución y escalabilidad del software.
 - Técnicas de diseño y producción del software para asegurar su calidad, fiabilidad, mantenimiento y pruebas.
 - Seguridad de la información.
 - Ingeniería lingüística.

- Software para nuevos servicios Internet.
 - Software intermedio y empotrado.
- 7.4.2. Desarrollo e integración de sistemas
- Sistemas de tiempo real.
 - Gestión de sistemas distribuidos (INTERNET/INTRANET).
 - Sistemas flexibles, basados en componentes software fácilmente actualizables y reutilizables.
 - Estrategias para sistemas tolerantes a fallos.
 - Sistemas de información y de gestión del conocimiento, incluyendo ingeniería del conocimiento y redes neuronales.
 - Desarrollo de software para la gestión integral de empresas (ERP sectoriales) y para la gestión de relaciones con los clientes (CRM), especialmente de bajo coste.
 - Sistemas de gestión de datos y documentos (almacén de datos, minería de datos y flujo de trabajos).
 - Desarrollo de software para generación de productos multimedia.
- 7.5. Componentes electrónicos y subconjuntos funcionales
- 7.5.1. Componentes y dispositivos
- Sensores y actuadores.
 - Dispositivos integrados.
 - Componentes activos y pasivos en todo el rango de frecuencias del espectro.
- 7.5.2. Circuitos y módulos
- Conversión de datos.
 - Circuitos de telecomunicación y comunicaciones de datos.
 - Circuitos integrados, LCDs, etc.
 - Bajo consumo de potencia y alta velocidad de operación.
 - Subistemas hardware y software de aplicación específica (terminales, periféricos, etc.).
- 7.5.3. Sistemas
- Procesadores en un microcircuito.
 - Microsistemas.
 - Sistemas reutilizables.
 - Sistemas bioinspirados.
 - Integración de componentes.
- 7.5.4. Técnicas de soporte para diseño de componentes y dispositivos, circuitos, módulos y sistemas
- Procesos tecnológicos para nuevos dispositivos.
 - Estrategias, metodologías y herramientas de diseño y test.
 - Técnicas avanzadas de encapsulado y montaje.
- 7.5.5. Proyectos en cooperación con empresas usuarias de componentes y subconjuntos funcionales.

7.6. Otras prioridades de investigación técnica en las industrias de la información

7.6.1. Actuaciones de carácter horizontal de apoyo a las industrias de la información

- Desarrollos tecnológicos para favorecer los intercambios electrónicos entre las empresas del sector de las industrias de la información.
- Proyectos de capacitación de recursos humanos especializados en investigación científica y desarrollo tecnológico en tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Estudios y estadísticas sectoriales.
- Acciones especiales de asesoramiento estratégico en tecnologías de la información y de las comunicaciones,
- Acciones especiales de apoyo a la función de intermediación entre los agentes del sistema de Ciencia-Tecnología-Empresa.
- Desarrollo tecnológico para la mejora de la utilización de las infraestructuras de información y comunicación.
- Investigación y desarrollo tecnológico en certificación de la seguridad de la información.

7.6.2. Otros proyectos de tecnologías avanzadas en las industrias de la Información tales como:

- Defensa:
- Sistemas de mando, control y comunicaciones.
- Sistemas de armas y sus equipos electrónicos, informáticos y de comunicación.
- Electromedicina.
- Sistemas y equipos para domótica.
- Electrónica de potencia.
- Sistemas inteligentes integrados: tarjetas inteligentes, "transponders" ...
- Instrumentación electrónica.
- Equipos didácticos.
- Diseño de microelectrónica.

8. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIOECONOMÍA

8.1 ÁREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

1. Mejora de calidad de la investigación:
 - Internacionalización de las actividades
 - Estudios comparados
 - Fomento de la investigación multidisciplinar
 - Mayor conexión con las expectativas y demandas de los sectores socioeconómicos beneficiarios de los proyectos desarrollados
2. Creación de Unidades de Dinamización en cada línea prioritaria
3. Actividades de difusión de recursos existentes y resultados obtenidos

8.2. LINEAS TECNOLÓGICAS DE ACTIVIDAD PRIORITARIA (Aplicables a cada una de las áreas temáticas señaladas enumeradas anteriormente)

1. Identificación de los factores clave determinantes del crecimiento económico
2. Análisis de los factores determinantes de competitividad

- 3. Determinación de los efectos de las actuaciones efectuadas y/o propuestas, sobre la creación de empleo
- 4. Análisis de la incidencia de las actuaciones sobre la calidad de vida y el bienestar social

9. PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA (ACCIÓN PROFARMA).

- 9.1. Desarrollo de nuevas moléculas de interés terapéutico.
- 9.2. Desarrollo galénico.
- 9.3. Realización de ensayos clínicos y creación de nuevos centros de investigación y desarrollo.
- 9.4. Desarrollo de nuevas tecnologías de producción de materias primas y especialidades farmacéuticas.

II. PROGRAMAS NACIONALES CORRESPONDIENTES A LAS ÁREAS SECTORIALES DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (2000-2003), CUYA GESTIÓN ESTÁ INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA.

10. PROGRAMA NACIONAL DE AERONÁUTICA

10.1 ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE ESTRUCTURAS AVANZADAS

- Proyectos de I+D relacionados con estructuras en materiales compuestos.
- Estructuras metálicas.
- Otros materiales

10.2 ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE SISTEMAS AERONÁUTICOS AVANZADOS

10.2.1 Equipos, sistemas y aviónica:

- Tecnologías relacionadas con los métodos de integración de sistemas de aviónica, susceptibles de aplicación en aviones de entrenamiento básico, avanzado, aviones de combate.
- Definición de sistemas de actuación avanzada.
- Métodos de desarrollo, integración y mantenimiento de sistemas de aviónica.

10.2.2. Sistemas automáticos de mantenimiento:

- Desarrollos tecnológicos de sistemas automáticos de mantenimiento para sistemas de aviónica.

10.2.3. Simulación:

- Desarrollos de elementos básicos de simuladores y uso de arquitecturas abiertas y nuevas herramientas de desarrollo.

10.2.4. Ensayos estructurales e inspección:

- Tecnologías ligadas al desarrollo de medios para la inspección no destructiva por ultrasonidos de estructuras en materiales compuestos.

- Estudios de optimización de procesos de desarrollo de estructuras aerodinámicas con materiales compuestos.
- Medios de producción, Ensayos Estructurales e Inspección.

10.3. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE AERODINÁMICA Y PROPULSIÓN

10.3.1. Aerodinámica y estudios generales:

- Modelos genéricos de computación.
- Métodos de diseño no específico de superficies de sustentación.

10.3.2. Sistemas de propulsión:

- Desarrollo de métodos y tecnologías relacionados con el desarrollo de turbinas y toberas de baja presión y toberas de vectorización de empuje.

10.4. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE GESTIÓN DEL TRÁFICO AÉREO Y AEROPORTUARIO.

- Vigilancia dependiente automática (ADS) y navegación global por satélite (GNSS).
- Sistemas avanzados de control y guiado de movimientos en superficie de aeropuertos (GATE-TO-GATE. Puerta a puerta).
- Tecnologías software aplicadas a la gestión del tráfico aéreo y aeroportuario.
- Tecnologías de alerta y resolución de conflictos a corto y medio plazo con aplicación de técnicas de inteligencia artificial.
- Sistemas integrados de análisis y entornos de gestión del tráfico aéreo y aeroportuario.
- Desarrollos para la optimización de la planificación del espacio aéreo.
- Sistemas de comunicaciones de voz de nueva generación.
- Interfaces de señalización digital para voz para control de tráfico aéreo. Implantación de estándares de autocontrol.
- Implantación de infraestructuras para la implantación de una red aeronáutica de telecomunicaciones.
- Simuladores para la gestión de tráfico aéreo y aeroportuario.

11. PROGRAMA NACIONAL DE AUTOMOCIÓN.

11.1 ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE SISTEMAS DE SEGURIDAD EN LOS VEHÍCULOS.

- Detectores de proximidad de obstáculos.
- Nueva arquitectura para la comunicación y gestión de información a bordo.
- Sistemas integrados de diagnóstico embarcado.
- Sistemas de navegación y de asistencia al conductor.
- Sistemas de comunicación vehículo-infraestructura.
- Mejoras en retrovisores.
- Sistemas avanzados de iluminación y mejora de la visibilidad en condiciones extremas.
- Sistemas de dirección y componentes.
- Seguridad estructural y materiales deformables.
- Sistemas de protección y retención (cinturones, airbags, etc.).
- Sistemas de frenado y antibloqueo.
- Sistemas de transmisión y control y sus componentes.
- Mejoras de fiabilidad de sistemas y componentes.

11.2. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE RECICLADO Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y COMPONENTES.

- Materiales reciclables en los vehículos y componentes.
- Desarrollo tecnológico de componentes y sistemas para el incremento de la reciclabilidad.
- Reutilización de componentes (neumáticos, cristales, etc.).
- I+D de sistemas de achataamiento selectivo con mínimo impacto medioambiental.
- Reciclado y revalorización de componentes y fluidos.
- Desarrollo tecnológico de optimización de sistemas de reciclado.
- Sistemas ecológicos de aprovechamiento o eliminación de residuos.
- Desarrollo tecnológico para accesibilidad para sustituciones y reparaciones.
- Técnicas de mantenimiento de vehículos.

11.3. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y ESPECIALES.

- Vehículos, dispositivos y acondicionamiento para el transporte de personas con movilidad reducida, incluidos usuarios de sillas de ruedas.
- Vehículos especialmente concebidos para transporte escolar.
- Carrocerías de nuevos materiales: aceros inoxidables y de altas prestaciones, aluminios y otros, así como tecnologías avanzadas de protección anticorrosión.
- Carrocerías autoprotectoras y estructuras de absorción de energía para protección contra impactos.
- Sistemas de retención y acondicionamiento interior para la protección de ocupantes.
- Investigación de nuevos diseños del puesto de conductor con criterios ergonómicos y de seguridad.
- Sistemas y equipos que favorezcan la evacuación de pasajeros.
- Sistemas y equipos de reducción del impacto acústico y control activo de ruidos.
- Tecnologías de acondicionamiento y control térmico interior.
- Tecnologías de control y telecomunicaciones a la explotación de flotas y ayuda a la conducción.
- Tecnologías alternativas de propulsión de bajas emisiones: vehículos híbridos, eléctricos, a gas y otros componentes que permitan lograr bajos niveles de emisión.
- Vehículos y carrocerías especiales para el transporte de mercancías y especiales: contra incendios, ambulancias y otros.
- Tecnologías de blindaje para vehículos de transporte de personas y de valores.
- Nuevos materiales avanzados.

12. PROGRAMA NACIONAL DE ENERGÍA.

12.1. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE SISTEMAS ENERGÉTICOS MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES.

- 12.1.1 Energía eólica
 - desarrollo de aerogeneradores de media y alta potencia con mejor recuperación energética, velocidad variable y mejora de las características de calidad en el vertido de la corriente eléctrica a la red.
 - desarrollo de aerogeneradores de pequeña potencia para aplicaciones aisladas, en configuraciones híbridas, y con desarrollo de sistemas de almacenamiento para mejorar la integración del aerogenerador con el sistema de apoyo.
 - análisis del límite de penetración en redes eléctricas.
 - optimización de los sistemas de control.

- análisis del impacto ambiental producido por los aerogeneradores, y desarrollo de máquinas más respetuosas con el medio ambiente.

12.1.2 Energía solar térmica

- mejora de diseño, gestión e integración de centrales de tecnologías de torre o de colectores cilindro-parabólicos.
- desarrollo de tecnologías de componentes para la conversión en electricidad de la energía solar térmica.
- desarrollo de tecnologías de diseño y fabricación de colectores de vacío de media temperatura.

12.1.3 Energía solar fotovoltaica

- desarrollo de dispositivos fotovoltaicos de lámina delgada.
- aumento del rendimiento de los componentes incluyendo el desarrollo de células con separación espectral (en tandem) o de otros conceptos innovadores.
- una mayor integración vertical de tecnologías, y abaratamiento de los procesos de fabricación en las industrias.
- desarrollo de sistemas o sus componentes para acceder a nuevos mercados, con acciones como: sistemas de concentración, módulos para integración en edificios o tecnología espacial.
- proyectos de demostración de nuevas tecnologías que permitan la maduración industrial de dichas tecnologías.

12.1.4 Biomasa

- tecnologías innovadoras de utilización eficiente de la biomasa para su aprovechamiento energético.

12.1.5 Pilas de combustible

- mejora de componentes (electrodos, electrolitos y material de interconexión) y ensayos en planta piloto.
- diseño y desarrollo de sistemas de control que simplifiquen y mejoren los existentes.
- modelos de simulación dinámica de pilas y sistemas que permitan minimizar costes de ensayo y demostración; diseño de configuraciones precomerciales y demostración.

12.2. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN MÁS ECONÓMICOS Y EFICIENTES DE LA ENERGÍA.

12.2.1 Transporte, distribución y almacenamiento de electricidad

- desarrollo de modelos de optimización y ayuda a la operación, gestión y planificación de sistemas eléctricos.
- transformadores avanzados.
- dispositivos flexibles de transporte en corriente alterna (FACTS).
- limitadores de corriente de falta superconductores.
- acumuladores de energía superconductores tipo SMES y volante de inercia.

12.2.2 Uso final de la energía

- optimización energética en los procesos productivos.
- desarrollo de tecnologías de valorización energética de residuos.
- producción de frío y calor, aprovechando calores residuales.

- tecnologías y procedimientos de optimización de la seguridad de las instalaciones nucleares.
- mantenimiento, gestión y extensión de vida de las instalaciones nucleares.
- metodologías para el análisis del impacto ambiental de los residuos nucleares y de su eliminación por medio de transmutación, particularmente en Sistemas Neutrónicos Activados por Acelerador.

12.4.4 Impacto sobre el medio ambiente y la salud de las personas

- determinación de cargas y niveles críticos para los distintos contaminantes procedentes de la combustión y metodologías de evaluación de efectos.
- predicción y prevención de riesgos climáticos asociados al uso de combustibles fósiles y estrategias de respuesta frente a sus impactos.
- tecnologías de control y corrección de la contaminación, especialmente en sistemas de generación distribuida.
- sistemas de apantallamiento para mitigación de campos eléctricos y magnéticos.
- nuevos criterios y técnicas en protección radiológica ambiental y de la población.
- Aspectos socioeconómicos en el ámbito de la energía.
- estudios sobre temas relativos a externalidades, ciclos de vida, ecotasas, hábitos de consumo, etc.
- estudios que analicen y caractericen el impacto del cambio regulatorio en el sector energético.

13. PROGRAMA NACIONAL DE ESPACIO.

- AREAS TEMÁTICAS PRIORITARIAS

Los contenidos temáticos de los proyectos presentados al Programa versarán sobre alguno de los temas incluidos en las acciones estratégicas del área sectorial de espacio y que se enumeran a continuación:

13.1 ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS DE SUBSISTEMAS Y EQUIPOS PARA PEQUEÑAS PLATAFORMAS (MINISATÉLITES Y MICRO SATÉLITES).

- 13.1.1 Mejoras tecnológicas en equipos y subsistemas para la consolidación de líneas de productos competitivas y el acceso a otras líneas innovadoras;
- 13.1.2 Industrialización de minisatélites basados en plataformas de 100 a 500 Kgs; normalización y serialización de microsátélites de 10 a 100 Kg;
- 13.1.3 Optimización y adaptación de las estructuras industriales para la producción en serie de plataformas y equipos;
- 13.1.4 Mejoras y apoyos al segmento terreno de control para una mayor autonomía, independencia y flexibilidad de las plataformas (incluidas constelaciones).

13. 2. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE INSTRUMENTOS Y EXPERIMENTOS EMBARCABLES PARA OBSERVACIÓN DE LA TIERRA, MICROGRAVEDAD Y CIENCIA ESPACIAL:

- 13.2.1 Continuar participando en estudios y tecnologías preparatorias para grandes misiones de la Agencia Europea del Espacio (ESA);
- 13.2.2 Participación en misiones de demostración tecnológica con otras agencias espaciales; liderar el desarrollo de instrumentos para observación de la Tierra;

- desarrollo de equipos de alta eficiencia energética.

12. 3. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE SISTEMAS ALTERNATIVOS DE PROPULSIÓN Y NUEVOS COMBUSTIBLES PARA EL SECTOR DEL TRANSPORTE.

12.3.1 Combustibles alternativos

- desarrollo de tecnologías de utilización segura y competitiva del hidrógeno.
- desarrollo de tecnologías de nuevos combustibles oxigenados.
- desarrollo de tecnologías de producción y uso de biocombustibles, a partir de semillas o materiales lignocelulósicos.

12.3.2 Mejora de combustibles

- mejora de las tecnologías en procesos y catalizadores de refino.
- desarrollo de tecnologías innovadoras en la producción de combustibles menos contaminantes en automoción.

12.3.3 Propulsión eléctrica

- desarrollo de nuevos sistemas de recarga de baterías.
- desarrollo de baterías avanzadas.
- desarrollo de pilas de combustible para el sector de la automoción.
- desarrollo de tecnologías para vehículos híbridos.

12. 4. OTRAS ACTUACIONES.

12.4.1 Utilización de combustibles fósiles

- demostración de sistemas innovadores de control de proceso, mejora de eficiencia de combustión y reducción de emisiones.
- desarrollo de tecnologías limpias de utilización de coque de petróleo y cortes extrapesados.
- desarrollo de técnicas de combustión limpia del carbón y mejora de los sistemas de depuración de humos y de control de emisiones.
- desarrollo de tecnologías de preparación del combustible y control de la alimentación a caldera.
- optimización energética de ciclos combinados.
- desarrollo de sistemas de combustión catalítica para reducción de emisiones contaminantes.
- análisis de riesgos industriales y medioambientales, mediante su caracterización y simulación dinámica y el desarrollo de modelos de dispersión.
- tecnologías para la eliminación y/o absorción de los compuestos orgánicos volátiles (VOCs) y otros compuestos gaseosos (metano).

12.4.2. Integración de las energías renovables

- desarrollo de sistemas innovadores de desalación de agua por medio de sistemas híbridos (eólico-diesel, por ejemplo).
- utilización de sistemas mixtos innovadores, tales como los eólico-hidráulicos, etc., para generación de energía eléctrica en sistemas aislados.

12.4.3 Seguridad de instalaciones nucleares y transmutación de residuos nucleares

13.2.3 Fomentar la participación del sector español en la Estación Espacial Internacional.

13.3. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE SUBSISTEMAS Y APLICACIONES PRECOMPETITIVAS EN TELECOMUNICACIONES, NAVEGACIÓN Y TELEDETECCIÓN POR SATELÍTE:

13.3.1 Desarrollo de prototipos de cargas útiles multimedia para la promoción de las comunicaciones en banda Ka con conmutación a bordo;

13.3.2 Desarrollo para subsistemas de antenas activas embarcadas; 3.3 Tecnologías y aplicaciones para la navegación por satélite (incluida extensión del sistema europeo a Iberoamérica);

13.3.3 Participación de las comunidades de usuario de teledetección en la definición de proyectos piloto.

13.4. OTRAS ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS PARA ARTICULAR, EN SU CASO, LAS ACCIONES INCLUIDAS EN LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS ANTERIORES:

13.4.1 Potenciar grandes instalaciones, centros de control y seguimiento de satélites en institutos existentes en España;

13.4.2 Potenciar la transferencia de experiencias y tecnologías de los centros de investigación a las industrias;

13.4.3 Desarrollar conjuntamente con la ESA un centro de homologación, validación y verificación de software;

13.4.4 Apoyar la participación de usuarios (en particular de la Administración General del Estado) en la definición de proyectos piloto que conduzcan a sistemas operacionales;

13.4.5 Sistemas dedicados y soluciones de valor añadido para la gestión de riesgos naturales integrando telecomunicaciones, navegación y teledetección.

14. PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE.

14.1. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

1. Acciones para la reducción en origen de los residuos.
 - 1.1. Modificaciones de procesos industriales (incluida la sustitución de materias primas) para minimizar la generación de residuos en origen.
 - 1.2. Introducción de las mejores técnicas disponibles (MTD) para el control integrado de la contaminación de origen industrial.
 - 1.3. Investigación y desarrollo para reducir en origen la cantidad y peligrosidad de los residuos de productos industriales.
 - 1.4. Investigación y desarrollo sobre diseño ecológico y análisis del ciclo de vida de los productos industriales.
2. Acciones para la recuperación de los residuos.
 - 2.1. Desarrollo de técnicas de separación, recuperación y reciclado de los materiales presentes en los residuos.
 - 2.2. Acciones encaminadas a la utilización de materiales procedentes de la recuperación y reciclado de los residuos.
 - 2.3. Acciones encaminadas al cierre del ciclo de los materiales presentes en los residuos industriales.
3. Tecnologías de minimización del impacto ambiental.

- 3.1. Acciones para reducir el impacto ambiental de los residuos y efluentes generados por las actividades y los productos industriales.
- 3.2. Desarrollo de tecnologías para la valorización energética con menor impacto ambiental y máximo aprovechamiento de los residuos.
- 3.3. Desarrollo de tecnologías para la inertización, estabilización y recuperación de lugares de eliminación final de los residuos industriales.

4. Aprovechamiento de residuos orgánicos.

- 4.1. Tecnologías de valorización de residuos orgánicos.
- 4.2. Mejora y optimización del aprovechamiento energético de la materia orgánica (biometanización) presente en los residuos.

5. Acciones horizontales.

- 5.1. Técnicas de gestión medioambiental e integración con otras técnicas de gestión de la empresa.
- 5.2. Acciones horizontales de fomento de las tecnologías del medio ambiente.

15. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

15.1. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE EL COMERCIO ELECTRÓNICO PARA LA EMPRESA.

1) Apoyo al desarrollo tecnológico del comercio electrónico en las empresas.

- Sistemas de mejores prácticas.

2) Demostradores y sistemas de ensayo para comercio electrónico que sirvan para:

- Evaluación de distintas soluciones.
- Aplicaciones soportadas sobre nuevos servicios y redes.
- Evaluación y puesta en marcha de elementos de normalización en el sector.

3) Sistemas de gestión para proveedores y consumidores.

- Sistemas de gestión integral.
- Sistemas de soporte para el diseño, ingeniería, fabricación y mantenimiento de productos o servicios.
- Integración con sistemas de pedidos, facturación y pagos.
- Sistemas de logística y distribución.
- Sistemas que integren la cadena cliente - proveedor.

4) Sistemas y aplicaciones para la calidad, confidencialidad y seguridad del comercio electrónico.

- Sistemas de protección de consumidores y de prevención del fraude.
- Sistemas de protección de datos.
- Sistemas de protección de derechos de autor.
- Aplicaciones de pagos y transacciones seguras.

5) Sistemas y herramientas de comercio electrónico flexibles, móviles y a distancia.

- Aplicaciones para el comercio móvil.
- Redes virtuales.
- Sistemas de búsqueda y gestión de la información en línea.

6) Sistemas y herramientas de trabajo flexibles, móviles y a distancia.

- Nuevos métodos de trabajo y gestión de empresas y Administraciones.
- Teletabajo y trabajo en colaboración mediante técnicas multimedia.

15.2 ACCIÓN GENÉRICA EN SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

1) Sistemas y servicios para la empresa y el ciudadano.

El objetivo de esta línea de acción es promover sistemas y servicios de interés general para la empresa y el ciudadano que hagan uso de tecnologías avanzadas que contribuyan al avance de la Sociedad de la Información y su cultura. Se incentivarán proyectos innovadores de alta repercusión social, que den respuesta a necesidades de colectivos de usuarios, preferentemente en las áreas de aplicación siguientes:

- #### 1.1 Administraciones Públicas.
- Servicios interactivos para el ciudadano: procesos de consulta en línea.
 - Nuevos sistemas de acceso para el ciudadano.
 - Sistemas para mejorar la eficacia de las Administraciones.

- #### 1.2 Hogar y espacios de uso colectivo.
- Sistemas de comunicaciones avanzados.
 - Sistemas y software para aplicaciones de domótica avanzadas.
 - Aplicaciones de TV digital interactiva.
 - Aplicaciones multimedia.
 - Sistemas y aplicaciones para mejorar la eficiencia de los sistemas energéticos, de gestión y logísticos.

- #### 1.3 Educación y la formación.
- Teleformación.
 - Formación de formadores y personal especializado.
 - Sistemas educativos avanzados para redes.

- #### 1.4 Cultura.
- Digitalización, almacenamiento y procesado del Patrimonio histórico-artístico.
 - Tratamiento de archivos y bibliotecas.

- #### 1.5 Gestión del entorno urbano, natural e industrial
- Sistemas integrados para el control, supervisión y ayuda a la toma de decisiones.
 - Sistemas para la gestión medioambiental.
 - Sistemas integrados de gestión de emergencias.

- #### 1.6 Personas con necesidades especiales, especialmente las discapacitadas y las de edad avanzada.
- Sistemas asistenciales.
 - Interfaces hombre-máquina fáciles de utilizar.
 - Sistemas para mejorar la participación social, la integración y la autonomía.

- #### 1.7 Turismo y ocio.
- Sistemas de gestión turística.
 - Sistemas de integración de servicios turísticos, de ocio y cultura.
 - Sistemas multimedia de movilidad virtual.

- #### 1.8 Salud.
- Sistemas clínicos informatizados.
 - Telemedicina.

- Asistencia sanitaria.
- Sistemas de gestión sanitaria.
- Sistemas de soporte a los profesionales de la salud.

1.9 Empresas

- Sistemas de gestión integral.
- Sistemas de gestión de recursos.
- Sistemas de planificación y de ayuda a la toma de decisiones.
- Sistemas para los recursos humanos y la formación.
- Ergonomía.
- Sistemas para la gestión de datos en la empresa.
- Difusión y sensibilización entre las empresas de los resultados de mejores prácticas.
- Creación de "info-redes" orientadas a la investigación cooperativa en el ámbito de la Sociedad de la Información.
- Realización de diagnósticos tecnológicos, planes de acción y asistencia técnica, con el fin de implantar las tecnologías y aplicaciones de la Sociedad de la Información, así como la difusión de los resultados alcanzados y el asesoramiento y la consultoría por sistemas telemáticos.

1.10 Gestión del conocimiento.

- Sistemas para la gestión del conocimiento.
- Sistemas para la creación de redes de conocimiento.

2) Contenidos digitales y herramientas

2.1 Nuevos sistemas, contenidos y herramientas digitales dirigidos a:

- Comunidades virtuales, redes telemáticas y plataformas
- Nuevos contenidos multimedia, interactivos y de calidad
- Herramientas específicas para la creación de contenidos, con interfaces amigables.
- Simuladores, laboratorios virtuales y herramientas específicas para el aprendizaje.

2.2 Contenidos propios en lengua española, especialmente:

- Sistemas inteligentes avanzados para la gestión, búsqueda y tratamiento de información, así como de herramientas para la caracterización de usuarios.
- Herramientas de autor, de diseño y de producción para la creación de contenidos digitales multimedia.
- Aplicaciones para la experimentación y personalización de contenidos, en interfaces de uso amigable.
- Integración y desarrollo de sistemas y nuevas herramientas de aplicación en los sectores editorial, audiovisual, discográfico y cinematográfico. Se considerarán prioritarios los proyectos dirigidos a:
 - a) Tratamiento de imágenes y sonido.
 - b) Edición a medida y bajo demanda.
 - c) Desarrollo del libro digital.
 - d) Creación de bases de datos, archivos y bibliotecas con contenidos digitales.
 - e) Mecanismos para indexación, búsqueda, recuperación y reutilización de los contenidos.

2.3 Aplicaciones de las tecnologías de la lengua, en especial:

- Herramientas y técnicas de tratamiento de lenguaje
- Clasificación y resumen de contenidos digitales a través del conocimiento lingüístico.
- Recursos lingüísticos electrónicos.
- Traducción, interpretación y enseñanza asistida por ordenador.
- Interfaces naturales con los servicios digitales, en particular con funcionalidades de

- diálogo hombre-máquina por voz, texto o gestos.
- Soporte tecnológico para localización de contenidos.

- 2.4 Sistemas inteligentes de acceso y tratamiento de la información que faciliten la utilización de contenidos multimedia.

15.3- PROYECTOS Y ACTUACIONES HORIZONTALES DE APOYO AL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE SU CULTURA (ACCIONES ESPECIALES).

- Campañas movilizadoras y sensibilizadoras en el ámbito de la Sociedad de la Información.
- Promoción del uso de Internet en la empresa y el ciudadano.
- Formación en investigación científica y desarrollo tecnológico sobre tecnologías de la información y las comunicaciones, preferentemente cuando esté asociada al desarrollo de proyectos y actuaciones en zonas objetivo 1 y 2.
- Estudios de especial interés para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
- Creación de redes de investigación y desarrollo para la cooperación entre empresas, operadores, empaquetadores de servicios, generadores de contenidos y desarrolladores de aplicaciones.
- Realización de bancos de prueba de sistemas de banda ancha avanzados, tanto a escala nacional como internacional, que sirvan para la experimentación y validación de soluciones en entornos de prueba reales y que permitan la puesta en marcha de sistemas de acceso con un ancho de banda y unos costes suficientemente competitivos.

16. PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

16.1. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE

- 1.1 Mejora en la seguridad de infraestructuras viarias (parámetros de diseño, señalización vertical y horizontal, marcas viales, paneles de mensaje variable y su interacción con el usuario).
- 1.2 Seguridad en puntos especiales: túneles e intersecciones (sistemas de control de tráfico, de detección y gestión de incidentes, y aviso y coordinación entre Centros de Gestión y Centros de Emergencias).
- 1.3 Herramientas tecnológicas de apoyo al cumplimiento de las normas de circulación.
- 1.4 Sistemas de aviso de peligro por proximidad, exceso de velocidad, estado físico del conductor, etc.
- 1.5 Análisis de las necesidades y medidas y elementos eficientes de seguridad para usuarios vulnerables del transporte.
- 1.6 La gestión global de la seguridad: organización de la seguridad en el transporte intermodal de mercancías.
- 1.7 Transportes especiales y transportes de mercancías peligrosas. Sistemas de gestión de los mismos orientados a la seguridad de los operarios, del medio ambiente y del resto de usuarios de las infraestructuras.

16.2. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE GESTIÓN INTEGRADA DEL TRANSPORTE

- 2.1 Gestión de Centros de Intercambio Modal.
- 2.2 Simuladores avanzados para adiestramiento de operadores.
- 2.3 Aplicaciones telemáticas para el transporte: control de tráfico, sistemas y centros.
- 2.4 Sistemas automáticos para adquisición de datos en tiempo presente. Aviso y gestión de incidencias.

- 2.5 Peaje automático.
- 2.6 Servicios de valor añadido en la información sobre tráfico y en la programación y realización del transporte.
- 2.7 Gestión de la movilidad ante demandas excepcionales.
- 2.8 Billética inteligente.

III. ACCIONES HORIZONTALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA.

17. ACCIÓN HORIZONTAL DE APOYO A CENTROS TECNOLÓGICOS

1. Potenciación de unidades de investigación técnica y desarrollo tecnológico en los centros tecnológicos
2. Diagnósticos tecnológicos, planes de incorporación de tecnología y proyectos piloto de innovación o demostración tecnológica
3. Acciones destinadas a la participación de empresas en programas de cooperación tecnológica internacional
4. Acciones destinadas a fomentar la participación de pequeñas y medianas empresas en proyectos internacionales tales como Eureka, Iberoeka y V Programa Marco de la Unión Europea
5. Formación para la innovación y acciones de difusión tecnológica

18. ACCIÓN HORIZONTAL DE APOYO AL SISTEMA DE GARANTÍAS PARA PROYECTOS CON UN DESARROLLO TECNOLÓGICO AVANZADO

Proyectos de los incluidos en cualquiera de los Programas Nacionales, que basen su estrategia en un desarrollo tecnológico avanzado.

ANEXO II COMISIONES DE EVALUACIÓN

I. COMISIONES DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS NACIONALES DE LAS ÁREAS CIENTÍFICO TECNOLÓGICAS

1. PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Biotecnología estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Educación y Cultura. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

2. PROGRAMA NACIONAL DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Diseño y Producción Industrial estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

3. PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Materiales estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Minas, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Educación y Cultura. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

4. PROGRAMA NACIONAL DE PROCESOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Procesos y Productos Químicos estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

5. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS NATURALES.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Recursos Naturales estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes y Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Minas, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Medio Ambiente. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

6. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

7. PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones estará presidida por el Director General de Industrias y Tecnologías de la Información. Serán Vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Industrias de la

Información y de Programas para el Desarrollo de la Sociedad de la Información; un representante con rango de Subdirector general o equivalente designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Dirección General de Industria y Tecnología, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de la Energía, Ministerio de Fomento, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, designado por su titular.

8. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIOECONOMÍA.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Socioeconomía estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

9. PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA (ACCIÓN PROFARMA).

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Biomedicina estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Educación y Cultura. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

II. COMISIONES DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS PROGRAMAS NACIONALES Y ACCIONES ESTRATÉGICAS DE LAS ÁREAS SECTORIALES.

10. PROGRAMA NACIONAL DE AERONÁUTICA.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Aeronáutica estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para

el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

11. ACCIÓN ESTRATÉGICA SOBRE GESTIÓN DEL TRÁFICO AÉREO Y AEROPORTUARIO.

La Comisión de evaluación de la Acción Estratégica sobre Gestión del Tráfico Aéreo y Aeroportuario estará presidida por el Director General de Industrias y Tecnologías de la Información. Serán Vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Industrias de la Información y de Programas para el Desarrollo de la Sociedad de la Información; un representante con rango de Subdirector general o equivalente designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Dirección General de Industria y Tecnología, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de la Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Fomento. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, designado por su titular.

12. PROGRAMA NACIONAL DE AUTOMOCIÓN.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Automoción estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

13. PROGRAMA NACIONAL DE ENERGÍA.

La Comisión de evaluación para el Programa Nacional de Energía estará presidida por el Director General de la Energía. Serán Vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Hidrocarburos, de Energía Eléctrica, Energía Nuclear y Planificación Energética; un representante con rango de Subdirector general o equivalente, designado por cada uno de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Dirección General de Industria y Tecnología, Dirección General de Minas, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de la Energía, designado por su titular.

14. PROGRAMA NACIONAL DE ESPACIO.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Espacio estará presidida por el titular de la Dirección General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI). Será

Vicepresidenta la Directora de Programas Estratégicos del CDTI. Serán Vocales un representante con rango de Subdirector general o equivalente designado por cada uno de los siguientes órganos directivos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industria y Tecnología, y Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información. Una persona al servicio del CDTI, designado por el Director general del CDTI, que actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación.

15. PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Medio Ambiente estará presidida por el Director General de Industria y Tecnología, y vicepresidida por el Subdirector General de Promoción de la Innovación Industrial. Serán vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Promoción y Estrategias Industriales, Calidad y Seguridad Industrial, Programas Tecnológicos y de Programas Industriales, así como un representante con rango de Subdirector General o equivalente de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete del Secretario de Estado de Industria y Energía, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Medio Ambiente y un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular, quien actuará como Secretario de esta Comisión Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Medio Ambiente. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industria y Tecnología, designado por su titular.

16. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN.

La Comisión de evaluación del Programa nacional de Sociedad de la Información estará presidida por el Director General de Industrias y Tecnologías de la Información. Serán Vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Industrias de la Información y de Programas para el Desarrollo de la Sociedad de la Información; un representante con rango de Subdirector general o equivalente designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Dirección General de Industria y Tecnología, Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de la Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Educación y Cultura, Ministerio de Fomento, Ministerio de Sanidad y Consumo. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, designado por su titular.

17. PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

La Comisión de evaluación del Programa Nacional de Transportes y Ordenación del Territorio estará presidida por el Director General de Industrias y Tecnologías de la Información. Serán Vocales los titulares de las Subdirecciones Generales de Industrias de la Información y de Programas para el Desarrollo de la Sociedad de la Información; un representante con rango de Subdirector general o equivalente designado por cada uno de los siguientes Departamentos ministeriales, órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía, Dirección General de Industria y Tecnología,

Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Dirección General de la Energía, el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM); Ministerio de Fomento. Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información, designado por su titular.

III.- COMISIONES DE EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES HORIZONTALES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN TÉCNICA

18. ACCIÓN HORIZONTAL DE APOYO A LOS CENTROS TECNOLÓGICOS.

La Comisión de evaluación de la Acción Horizontal de Apoyo a los Centros Tecnológicos estará presidida por el Secretario de Estado de Industria y Energía o por la persona en quien delegue, que deberá tener, al menos, rango de Subdirector general. Serán Vocales, con rango de Subdirector general, dos miembros de la Dirección General de Industria y Tecnología, otros dos de la Dirección General de la Energía y dos de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información. Asimismo, serán vocales, con rango de Subdirector general o equivalente, un miembro de cada uno de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía y Gabinete técnico de la Subsecretaría de Industrias y Energía, Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) e Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Subdirección General de Promoción de la Innovación Industrial.

19. ACCIÓN HORIZONTAL DE APOYO AL SISTEMA DE GARANTÍAS PARA PROYECTOS CON UN DESARROLLO TECNOLÓGICO AVANZADO.

La Comisión de evaluación del Programa de Apoyo al Sistema de Garantías para proyectos un desarrollo tecnológico avanzado con estará presidida por el Secretario de Estado de Industria y Energía o por la persona en quien delegue, que deberá tener, al menos, rango de Subdirector general. Serán Vocales, con rango de Subdirector general, dos miembros de la Dirección General de Industria y Tecnología, otros dos de la Dirección General de la Energía y dos de la Dirección General de Industrias y Tecnologías de la Información. Asimismo, serán vocales, con rango de Subdirector general o equivalente, un miembro de cada uno de los siguientes órganos directivos y organismos públicos: Gabinete de la Secretaría de Estado de Industria y Energía y Gabinete técnico de la Subsecretaría de Industrias y Energía, Centro de Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) e Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía (IDAE). Actuará como Secretario de esta Comisión de evaluación un funcionario de la Subdirección General de Promoción de la Innovación Industrial.

ANEXO III

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y DE ACTUACIONES A LOS QUE SE REFIERE EL APARTADO 4 DEL ARTÍCULO 68 DE ESTA ORDEN.**1. PROGRAMA NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA**

1. Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional.
2. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
4. Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.
5. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
6. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
7. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
8. Cooperación entre empresas y privados en los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
9. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

2. PROGRAMA DE DISEÑO Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

1. Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional.
2. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
4. Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.

5. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
6. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
7. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
8. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
9. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

3. PROGRAMA NACIONAL DE MATERIALES

1. Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional.
2. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
4. Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.
5. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
6. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
7. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
8. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
9. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de

investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

4. PROGRAMA NACIONAL DE PROCESOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS

1. Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional.

2. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.

3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

4. Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.

5. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.

6. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.

7. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.

8. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.

9. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

5. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS NATURALES

Criterios Generales:

- Adecuación a los objetivos del Programa Nacional.
- Grado de innovación tecnológica.

- Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Aplicabilidad de los resultados del proyecto.
- Actividad previa en el ámbito temático de la propuesta.
- Proyectos que incluyan un estudio comparativo de la viabilidad y eficacia de las distintas tecnologías existentes y que demuestren que la tecnología propuesta es comparativamente mejor.
- Proyectos que presenten un grado de "madurez" elevada (en cuanto a estudios previos, definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronogramas, permisos, instrumentos de seguimiento y evaluación).
- Proyectos que no tengan otras ayudas públicas concedidas o que, de tenerlas, éstas no sumen una cuantía próxima al límite máximo previsto en el marco comunitario de aplicación.
- Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

Criterios Específicos:

- Proyectos enfocados al desarrollo de nuevas tecnologías.
- Prevalencia del concepto de prevención en los objetivos tecnológico-medioambientales del proyecto.
- Enfoque integrado del objetivo medioambiental del proyecto.
- En tecnologías sostenibles, las que disminuyan la relación de consumo de materia prima, y/o de su peligrosidad, por unidad de producto obtenido.
- En tecnologías de reducción de la contaminación, las que tengan mayor eficacia con menor impacto negativo para el medio y a un coste asumible.
- En las técnicas de gestión medioambiental, la adecuación a normas internacionales o a reglamentos comunitarios.
- Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
- Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

6. PROGRAMA NACIONAL DE RECURSOS Y TECNOLOGÍAS AGROALIMENTARIAS

1. Adecuación a los objetivos y a las directrices de política tecnológica del Programa Nacional.
2. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
4. Plan de explotación de resultados del proyecto orientado al mercado, especialmente al internacional.
5. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.

6. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
7. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
8. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
9. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

7. PROGRAMA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.

1. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto o actuación, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.
2. Planes integrados de investigación y desarrollo tecnológicos realizados por empresas con proyección a varios años.
3. Proyectos de cooperación internacional (EUREKA, IBEROEKA, Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, aprobado por la Decisión 182/1999/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de diciembre de 1998).
4. Carácter estratégico del proyecto o actuación para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
5. Proyectos en cuyo desarrollo intervengan varios participantes bajo la modalidad de proyectos en cooperación.
6. Proyectos que generen valor añadido y empleo, especialmente cuando se localicen en zonas Objetivo 1 y 2.
7. Viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa.
8. Viabilidad técnica y financiera del proyecto o actuación.
9. Actuaciones orientadas a la difusión de la tecnología en la industria.
10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

8. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIOECONOMÍA

1. Alta calidad y carácter innovador del proyecto de investigación socioeconómico
2. Fomento de la participación en programas de investigación europeos e internacionales
3. Existencia de actuaciones específicas dirigidas a la difusión
4. Conexión con los problemas económicos existentes y necesidades reales de los sectores beneficiarios de los proyectos desarrollados
5. Especial consideración y estimación de la incidencia de las actuaciones analizadas sobre la calidad de vida y el bienestar social
6. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

9. PROGRAMA NACIONAL DE BIOMEDICINA (ACCIÓN PROFARMA).

1. El nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto.
2. La existencia de centro de investigación y desarrollo en la empresa.
3. El tanto por ciento de gasto de investigación y desarrollo sobre ventas de las empresas.
4. Los productos de investigación científica y desarrollo tecnológico con organismos públicos de investigación o centros privados del país.
5. La comercialización de las moléculas obtenidas de estos centros de investigación y desarrollo.
6. La balanza tecnológica de la empresa.
7. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
8. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

10. PROGRAMA NACIONAL AERONÁUTICO

1. Contenido innovador de los proyectos y su relevancia tecnológica
2. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos
3. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores

11. Proyectos innovadores de empresas en localizaciones con baja actividad de desarrollo de tecnología.
12. Actuaciones de difusión de tecnología, especialmente con proyección de resultados al exterior.
13. Programas o medidas tecnológicas a introducir por sectores industriales, asociaciones o agrupaciones de empresas como consecuencia de la entrada en vigor de la normativa comunitaria o derivados de la aplicación de compromisos supranacionales.
14. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
15. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

12. PROGRAMA NACIONAL DE ENERGÍA.

1. Adecuación del contenido del proyecto a las líneas prioritarias del Programa Nacional.
2. Contenido tecnológico y carácter innovador del proyecto, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.
4. Plan de difusión y explotación de resultados del proyecto.
5. Carácter estratégico para el desarrollo del sector energético en España.
6. Evolución de la empresa y perspectivas de futuro.
7. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológicos que supongan la colaboración entre empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas, y de éstas con centros tecnológicos, tanto públicos como privados.
8. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere al valor añadido y a la creación de empleo.
9. Proyectos promovidos por empresas en localizaciones con baja actividad de desarrollo tecnológico.
10. Programas o actuaciones tecnológicas que se introduzcan por sectores industriales o asociaciones o agrupaciones de empresas como consecuencia de la entrada en vigor de normativa comunitaria o derivados de la aplicación de compromisos supranacionales.
11. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de

4. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación en investigación científica y desarrollo tecnológico.
5. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
6. Carácter estratégico para el desarrollo del sector aeronáutico en España
7. Evolución de la empresa y perspectivas de futuro.
8. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
9. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

11. PROGRAMA NACIONAL DE AUTOMOCIÓN.

1. Contenido tecnológico e innovador de los proyectos, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.
2. Adecuación de contenido del proyecto a los objetivos prioritarios del Programa Nacional.
3. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos. Adecuación del presupuesto y de su financiación a los fines del proyecto, la capacidad de la empresa y su experiencia en áreas similares.
4. Evolución de la empresa y perspectivas de futuro.
5. Planes integrados de empresa con proyección a varios años.
6. Plan de explotación de resultados del proyecto.
7. Carácter estratégico para el desarrollo del sector de actuación en España.
8. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere al valor añadido y a la creación de empleo.
9. Proyectos con participación de usuarios y realización de un prototipo demostrador.
10. Proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológicos en cooperación, que supongan la colaboración entre empresas, especialmente pequeñas y medianas empresas. En el caso de que el proyecto se realice con la colaboración de Universidades, centros públicos de investigación y desarrollo o centros tecnológicos, se considerará especialmente la coordinación y complementariedad de las ayudas al objeto de garantizar el éxito del mismo.

investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

12. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

13. PROGRAMA NACIONAL DE ESPACIO

1. Contenido innovador de los proyectos, relevancia tecnológica y adecuación a los objetivos prioritarios del Programa Nacional.
2. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos. En particular, la adecuación del presupuesto y financiación a los fines del proyecto, la capacidad de la empresa y su experiencia en áreas similares.
3. Capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
4. Fomento y, en su caso, apoyo a la participación empresarial en programas internacionales de cooperación, ya sean éstos de carácter bilateral o multilateral -en particular, con la Agencia Europea del Espacio (ESA).
5. Capacidad para promover la cooperación con otras empresas, con centros tecnológicos y con subcontratistas o suministradores de equipos.

6. Carácter estratégico para el desarrollo del sector de la industria espacial en España.

7. Evolución de la empresa y perspectivas de futuro.

8. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

9. Los proyectos de los organismos públicos de investigación y centros tecnológicos sin ánimo de lucro serán evaluados de acuerdo con el contenido científico y la viabilidad de las propuestas, conforme a los siguientes criterios:

9.1 Relevancia de la propuesta para los objetivos científico-técnicos del Plan.

9.2 Originalidad y grado de innovación científica o tecnológica.

9.3 Actividad previa desarrollada por el grupo de investigación en relación con la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas o privadas.

9.4 Adecuación de los recursos financieros solicitados a los objetivos y actividades previstas.

9.5 Utilidad de la propuesta par los sectores socioeconómicos a los que se dirige, justificable con la colaboración de uno o varios entes promotores/observadores (EPO).

9.6 Constitución de grupos de investigación amplios, con alto grado de dedicación al proyecto y/o de carácter multidisciplinar. Colaboración con otros grupos de investigación y participación en programas de la Unión Europea o de agencias internacionales.

9.7 Aportación de recursos (humanos, económicos o materiales) por parte del EPO o de otras entidades, públicas o privadas, justificable mediante algún tipo de acuerdo de colaboración.

9.8 Adecuación y capacidad del grupo de investigación para las actividades previstas.

9.9 Actividad desarrollada previamente por el grupo de investigación en relación con la financiación recibida.

9.10 Previsible obtención de resultados con posibilidad de transferencia a sectores empresariales o sociales, con especial referencia a las pequeñas y medianas empresas y a los centros de innovación y tecnología. Compromiso de participación de, al menos, un EPO.

10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

14. PROGRAMA NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

Criterios Generales:

- Adecuación a los objetivos de política tecnológica del Programa Nacional.
- Grado de innovación tecnológica.
- Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.
- Aplicabilidad de los resultados del proyecto.
- Actividad previa en el ámbito temático de la propuesta.
- Proyectos que incluyan un estudio comparativo de la viabilidad y eficacia de las distintas tecnologías existentes y que demuestren que la tecnología propuesta es comparativamente mejor.
- Proyectos que presenten un grado de "madurez" elevada (en cuanto a estudios previos, definición, planificación, disponibilidad de recursos, adecuación de cronogramas, permisos, instrumentos de seguimiento y evaluación).
- Proyectos que no tengan otras ayudas públicas concedidas o que, de tenerlas, éstas no sumen una cuantía próxima al límite máximo previsto en el marco comunitario de aplicación.
- Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

Criterios Específicos

- Enfoque integrado de la prevención y tratamiento de la contaminación.
- Problemática medioambiental relacionada especialmente con la pequeña y mediana industria.
- Proyectos que lleguen a la fase de demostración.
- Repercusión de los resultados del proyecto para la sostenibilidad del sector donde tengan aplicación.
- Preferencia, en los proyectos orientados al tratamiento de efluentes y residuos, de la reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación, por este orden.
- En tecnologías para la prevención (reducción en origen), las que disminuyan la relación de consumo de materia prima, y/o de su peligrosidad, por unidad de producto obtenido.
- En tecnologías de minimización del impacto ambiental, las que tengan mayor eficacia a un coste asumible.
- En las técnicas de gestión medioambiental, la adecuación a normas internacionales o a reglamentos comunitarios.
- Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
- Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

15. PROGRAMA NACIONAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

1. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto o actuación, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.
2. Perspectivas de futuro y viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa.
3. Viabilidad técnica y financiera del proyecto o actuación. Cuando el proyecto o actuación se financie mediante aportaciones reembolsables se exigirá además que alcance una adecuada rentabilidad económica.
4. Carácter estratégico del proyecto o actuación para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
5. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de

investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

6. Proyectos en cuyo desarrollo intervengan varios participantes en cualquier modalidad.
7. Proyectos innovadores que generen riqueza y empleo, especialmente cuando se localicen en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.
8. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

16. PROGRAMA NACIONAL DE TRANSPORTES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

1. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto o actuación, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional.
2. Planes integrados de investigación y desarrollo tecnológicos realizados por empresas con proyección a varios años.
3. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
4. Carácter estratégico del proyecto o actuación para el desarrollo de la Sociedad de la Información.
5. Proyectos en cuyo desarrollo intervengan varios participantes bajo la modalidad de proyectos en cooperación.
6. Proyectos que generen valor añadido y empleo, especialmente cuando se localicen en zonas Objetivo 1 y 2.

7. Viabilidad técnica y económico-financiera de la empresa.

8. Viabilidad técnica y financiera del proyecto o actuación.

9. Actuaciones orientadas a la difusión de la tecnología en la industria.

10. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivar de la ayuda sobre el solicitante).

17. PROGRAMA DE APOYO A CENTROS TECNOLÓGICOS.

1. Para las entidades solicitantes

- Experiencia de la entidad

investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).

18. PROGRAMA DE APOYO AL SISTEMA DE GARANTÍAS PARA PROYECTOS CON UN DESARROLLO TECNOLÓGICO AVANZADO

1. Nivel de desarrollo tecnológico y carácter innovador del proyecto, así como su orientación al mercado, especialmente al mercado internacional
2. Calidad y viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto
3. Cooperación entre empresas y de éstas con centros de investigación y centros tecnológicos públicos y privados en proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico.
4. Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo
5. Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, demostración y desarrollo tecnológico, independientemente de que hubieran o no obtenido financiación con cargo a este Programa comunitario. Asimismo, se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas de otros Programas internacionales de cooperación en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico (en fase de definición y desarrollo).
6. Nivel de riesgo e interés tecnológico del proyecto.
7. Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

- Actuaciones dirigidas a la mejora tecnológica y de la competitividad de diversas empresas industriales

- Capacidad técnica probada

- Actuaciones de difusión nacional

- Grado de especialización en relación con la materia objeto del proyecto

- Actuaciones que faciliten la asimilación de nuevas tecnologías y desarrollen proyectos piloto

- Actuaciones dirigidas a colectivos con una problemática común

- Actuaciones que generen redes de cooperación

- Previsión del aumento de la actividad de investigación y desarrollo que venga realizando el solicitante (efecto de incentivación de la ayuda sobre el solicitante).

2. Para el proyecto

- Número de participantes, primando los aspectos de cooperación interempresarial

- El impacto previsible sobre el tejido industrial y, en su caso, sobre la sociedad de la información.

- Actuaciones con carácter plurianual

- Proyectos innovadores en localizaciones con baja actividad de desarrollo de tecnología

- Impacto socioeconómico, especialmente en lo que se refiere a valor añadido y creación de empleo, especialmente cuando los proyectos y actuaciones se desarrollen por pequeñas y medianas empresas y/o localizadas en zonas de bajo nivel de desarrollo tecnológico.

- Se dará prioridad a las solicitudes relacionadas con propuestas en fase de definición presentadas al Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de